

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AVENIDA REFORMA
ENTRE LAS ZONAS 9 Y 10 DE LA CIUDAD CAPITAL**

EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN

GUATEMALA, MAYO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AVENIDA REFORMA
ENTRE LAS ZONAS 9 Y10 DE LA CIUDAD CAPITAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Ricardo Alvarado Sandoval

ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado

2259

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad de Guatemala, 05 de agosto del año 2006.

Licenciado.
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Licenciado Lutín:

En cumplimiento de la resolución proferida por dicha Unidad de fecha 13 de julio del año 2004, he procedido al asesoramiento de la tesis intitulada: **EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AVENIDA REFORMA ENTRE LAS ZONAS 9 Y 10 DE LA CIUDAD CAPITAL**, elaborada por el bachiller **EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN**, motivo por el cual emito el siguiente

DICTAMEN:

- a. Me permito informarle que procedí en varias reuniones de trabajo al asesoramiento del bachiller Edson Jovani Martínez Esturbán, recomendado algunas ampliaciones en los temas propuestos y así ahondar más en partes importantes de la investigación, para tener un enfoque más claro del tema propuesto, sin descuidar la redacción y la presentación del trabajo de tesis, por lo que se han realizado las correcciones necesarias y pertinentes al mismo.
- b. Se verificó el contenido científico del trabajo de tesis, manifestando que se cumplieron con todos los elementos esenciales propios de la investigación, dentro de la metodología utilizada cabe mencionar que los métodos aplicados fueron: el deductivo, analógico, histórico, sintético e hipotético deductivo; se auxilió con las técnicas de investigación documental, bibliográfica, subrayado y técnica jurídica, los cuales son los más idóneos para el desarrollo del presente trabajo de tesis; y con respecto a la redacción, cabe mencionar que en el contenido técnico se evidencia la utilización de un lenguaje jurídico el cual es acorde a un trabajo de esta naturaleza.
- c. En la investigación se respeta el derecho de autor por lo que contiene todas las referencias bibliográficas utilizadas como base para desarrollar y sustentar cada tema desarrollado.

4a avenida 3-70 zona 1 Guatemala, Guatemala

Tel/ Fax (502) 2232-1429 Tel:2251-8855



Ricardo Alvarado Sandoval



ABOGADO Y NOTARIO

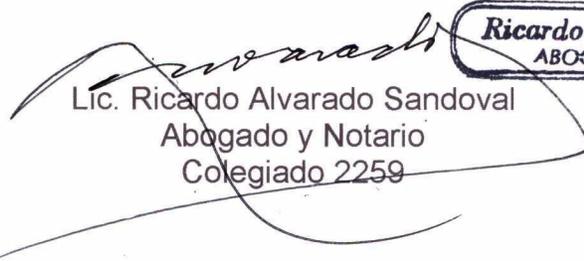
Colegiado

2259

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

- d. El tema investigado está formado por cuatro capítulos, el cual es desarrollado adecuadamente de conformidad con la importancia de cada uno de ellos; en los cuales se fundamenta la comprobación de la hipótesis, por lo cual se aporta una contribución científica al sistema laboral guatemalteco, enfocado a la niñez y adolescencia trabajadora.
- e. Las conclusiones manifestadas por el bachiller, hacen énfasis que en Guatemala la mendicidad y el abuso sexual son las formas más aberrantes de la explotación laboral infantil y su principal causa es la pobreza, y que a pesar de la existencia de tratados y convenios internacionales, sigue existiendo una escasa voluntad de las autoridades para eliminar la explotación laboral infantil. En una opinión muy personal, el trabajo constituye una contribución científica laboral a nuestro país, pues pone de manifiesto la violación a muchos derechos laborales de la niñez y la adolescencia, y la necesidad de regular las leyes laborales relacionadas, con el propósito de brindar integridad, bienestar y seguridad jurídica a los niños, niñas y adolescentes, hoy víctimas sin vos, que por su misma necesidad y discriminación a la que son sometidos, se encaminan a temprana edad a tomar responsabilidades de adultos.
- f. En cumplimiento de lo establecido en el Normativo para la Elaboración de Tesis, declaro que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.


Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Abogado y Notario
Colegiado 2259

Ricardo Alvarado Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO

4a avenida 3-70 zona 1 Guatemala, Guatemala

Tel/ Fax (502) 2232-1429 Tel:2251-8855

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintisiete de enero de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a) **LICENCIADO (A) HÉCTOR ROLANDO GUEVARA GONZÁLEZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **EDSON JOVANI MARTINEZ ESTURBÁN**, Intitulado: **“EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AVENIDA REFORMA ENTRE LAS ZONAS 9 Y 10 DE LA CIUDAD CAPITAL”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTIN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/silh

Duarte, Guevara & Salguero

Abogados y Notarios Asociados



Ciudad de Guatemala, 20 de junio del año 2007.

Licenciado.

Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala.



En cumplimiento de la resolución emitida por dicha unidad de fecha 27 de enero de 2007, he revisado el trabajo de tesis del bachiller **EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN** con el tema intitulado: **EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AVENIDA REFORMA ENTRE LAS ZONAS 9 Y 10 DE LA CIUDAD CAPITAL**, por tal motivo emito el siguiente

DICTAMEN:

- a. Cabe mencionar que se procedió a la orientación del bachiller Edson Martínez para darle un mejor enfoque al tema desarrollado, así mismo se solicitaron nuevas fuentes de consulta para ampliar y documentar determinados temas, a través de varias reuniones de trabajo.
- b. El contenido científico y técnico de la tesis, es desarrollado en base a la correcta aplicación de técnicas de investigación documental, así como métodos analógicos, deductivos, e históricos, utilizando la bibliográfica necesaria e idónea, al igual que una redacción y lenguaje jurídico acorde al enfoque laboral investigado.
- c. Todas las fuentes documentales consultadas y desarrolladas contienen las referencias bibliográficas pertinentes por lo cual se respeta el derecho de autor.
- d. Para fundamentar la comprobación de la hipótesis, se han desarrollado adecuadamente cuatro capítulos, de conformidad con la importancia y cronología en los temas abordados; lo cual es esencial para una mejor aplicación de las leyes, tratados y convenios laborales en Guatemala.
- e. Las conclusiones y recomendaciones son el resultado de un amplio estudio realizado por el bachiller sobre lo que implica como el trabajo infantil a través de sus distintas manifestaciones va convirtiéndose en explotación laboral infantil, adoptando formas aberrantes desde la mendicidad hasta el abuso sexual los cuales son generados entre otros por la pobreza, y que la poca o casi nula voluntad del gobierno para erradicarla, hace más vulnerables a los niños a este flagelo.

Duarte, Guevara & Salguero

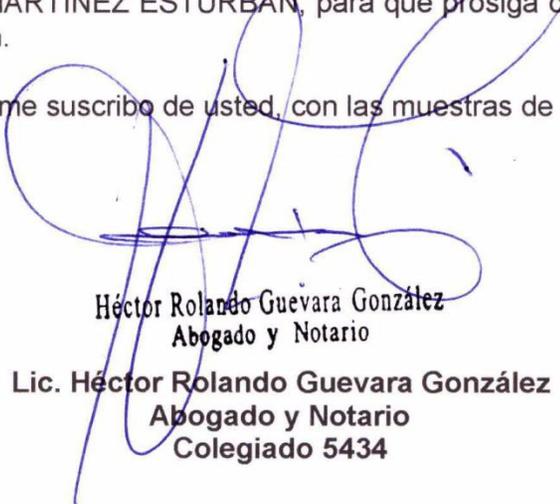
Abogados y Notarios Asociados



- f. En cumplimiento de lo establecido en el Normativo para la Elaboración de Tesis, declaro que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con las muestras de mi consideración y estima.



Héctor Rolando Guevara González
Abogado y Notario

Lic. Héctor Rolando Guevara González
Abogado y Notario
Colegiado 5434



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de marzo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDSON JOVANI MARTÍNEZ ESTURBÁN, titulado EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AVENIDA REFORMA ENTRE LAS ZONAS 9 Y 10 DE LA CIUDAD CAPITAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayesas
Secretario Académico

Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
DECANO A.I.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme la vida, la salud y la perseverancia para lograr lo que me he propuesto.
- A MIS PADRES:** Héctor Antonio (Q.E.P.D.) Y María Ángela, por haber fundado en mí las bases del estudio y la dedicación, y así lograr alcanzar mis metas propuestas.
- A MI ESPOSA:** Miriam, por su apoyo, paciencia y comprensión.
- A MIS HIJOS:** Brandon y Nancy, por ser ellos mi luz, quienes me levantan y me dan esa fuerza interior para seguir adelante.
- A MIS HERMANOS:** Evelyn, Mara, Héctor, Ingrid, Karen Fernando, Alejandra, por todo su apoyo.
- AL LICENCIADO:** Jorge Víctor Mejía Ceballos, por sus consejos y ayuda como profesional del Derecho.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:** Por enseñarme que el derecho no es solamente una igualdad de condiciones, es el espíritu de lucha en el ser humano.
- A MI PATRIA GUATEMALA:** Por darme la oportunidad de servirle como profesional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El trabajo infantil.....	1
1.1 La familia.....	1
1.2 La niñez.....	2
1.3 El niño de la calle.....	4
1.4 El niño abandonado.....	5
1.5 El menor de edad.....	7
1.6 Niñez trabajadora.....	8
1.7 La adolescencia.....	9
1.8 Trabajo.....	10
1.9 Trabajo infantil.....	16
1.10 Niña, niño y adolescente trabajador.....	20
1.11 Niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sector informal.....	22
1.12 El trabajo infantil en el Código de Trabajo guatemalteco.....	23

CAPÍTULO II

2. La explotación laboral infantil.....	31
2.1 Explotación.....	31
2.2 Explotación laboral.....	32
2.3 Explotación laboral infantil.....	33
2.4 Formas de explotación laboral infantil.....	44



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Repercusiones en el desarrollo del niño y en la sociedad respecto a la explotación laboral infantil.....	65
3.1 Situación laboral del niño trabajador.....	65
3.2 Ambiente familiar del niño y niña trabajador.....	67
3.3 El niño trabajador como objeto de violencia.....	69
3.4 Niñez trabajadora en Guatemala.....	72
3.5 Trabajo infantil y educación.....	73
3.6 Trabajo infantil de alto riesgo.....	76
3.7 Daños que influyen en la formación y desarrollo del niño.....	77

CAPÍTULO IV

4. Explotación laboral de los menores que se ubican en la Avenida Reforma y la necesidad de actuación por parte del Estado para erradicarla.....	81
4.1 La pobreza y el trabajo infantil en Guatemala.....	81
4.2 Problemática internacional.....	82
4.3 Actividades más frecuentes en la niñez y adolescencia trabajadora en el sector informal.....	86
4.4 Programas, campañas y acciones contra el trabajo y maltrato Infantil.....	86
4.5 Explotación laboral infantil en la avenida Reforma entre las zonas 9 y 10 de la ciudad capital y la intervención del Estado para erradicarla	90
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101



INTRODUCCIÓN

Esta investigación se realiza con el propósito, de dar a conocer las causas que llevan a la niñez y adolescencia a realizar a muy temprana edad trabajos que menoscaben su futuro, a tomar responsabilidades para suplir las necesidades básicas de su familia, cuando pertenecen a una, o bien, a sobrevivir porque no tienen a donde ir. No es fácil establecer por qué los niños se encuentran en la calle, pues en este fenómeno inciden varios factores: la migración de las familias a áreas urbanas, la orfandad que dejó la guerra, la desatención y desintegración familiar, el hacinamiento, así como la explotación y el maltrato infantil.

El objetivo general fue conocer por qué se da la explotación laboral infantil y para ello se realiza el planteamiento de la hipótesis: es la mendicidad de los menores de edad que se ubican en el sector de la avenida reforma una forma de explotación laboral de éstos por parte de sus padres o sus tutores; el cual se alcanzó durante la investigación y realización del presente trabajo.

La investigación está basada en cuatro capítulos, para así responder a la hipótesis planteada: es la mendicidad una forma aberrante de explotación laboral infantil; la cual fue comprobada. En el primer capítulo, se desarrolla el tema del trabajo infantil, analizando cómo nace, cómo se va enraizando esta situación desde el seno familiar, describiendo brevemente los derechos y beneficios que se vulneran a temprana edad, reconociendo que el niño no busca la calle, sino que, la familia y las circunstancias que lo rodean lo arrojan a ella, en donde espera encontrar protección, comida, bienestar físico, social, y afectivo; en el capítulo dos se plantea lo relacionado a la explotación y abuso sexual infantil, tomando en cuenta al adolescente; para así abordar de una mejor manera el tema y qué es lo que puede hacerse a nivel nacional con respecto a esta forma tan aberrante de explotación laboral, así como que acciones se podrían tomar en contra de la misma, conociendo eso sí, los diferentes tipos de explotación laboral infantil, considerando que el trabajo infantil a determinada edad cumple ciertas formalidades exigidas por la Ley para que pueda desarrollarse en una forma de ayuda a los miembros de un hogar, cuando este carece de ciertos elementos básicos para su

subsistencia, sin descuidar la educación y desarrollo del niño o adolescente; en el capítulo tres, se hace mención de las repercusiones que afectan el desarrollo del niño y como va afectando a la sociedad, cuando se le explota y se aprovecha de su fuerza, de su necesidad y su falta de conocimiento cuando es obligado a entrar al mundo laboral, encontrándose con determinadas desventajas y enfermedades que lo marcaran el resto de su vida; por último se desarrolla el capítulo cuatro, el cual enfoca la investigación en determinado sector, como lo es la Avenida Reforma de la ciudad capital, ya teniendo un concepto bastante amplio de lo que significa el trabajo y la explotación laboral infantil, tomando en cuenta la problemática internacional, así como las acciones que el Estado de Guatemala ha tomado para erradicarlo, buscando alternativas en base a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como lo establecido en las leyes laborales, y Tratados Internacionales.

En la presente investigación, se utilizaron los métodos de inducción y deducción, así también la técnica de investigación documental, con la cual se logra optimizar el recurso para que la recolección de datos sea la más completa posible, iniciando el estudio con el análisis de conceptos y definiciones generales para comprender de una mejor manera cómo surgen los lazos entre la familia, el niño, la sociedad, y la relación laboral que se va dando conforme surgen diversas necesidades en el núcleo familiar.

A casi 25 años de la expedición de la Convención Sobre Los Derechos del Niño, sus postulados éticos y jurídicos están lejos de hacerse realidad en Guatemala, al menos en relación con los factores que llevan a la explotación laboral infantil. Si se cumple con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Convenios, Tratados internacionales y Códigos referentes a materia laboral, se puede erradicar el trabajo infantil, se necesita voluntad del gobierno para la aplicación y seguimiento de las mismas y así brindar ayuda a personas e instituciones interesadas para hacer de nuestra juventud valores y personas de bien que forjen un buen futuro para Guatemala.

CAPÍTULO I



1. El trabajo infantil

1.1 La familia

La familia es un grupo social básico, creado por vínculos de parentesco o matrimonio, presente en todas las sociedades.

Tomando en cuenta que la familia es la base de toda sociedad, podremos definirla como “aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se dé satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.”¹

Idealmente, la familia proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad, educación, alimentación y socialización. La estructura y el papel de la familia varían según la sociedad. La familia nuclear (dos adultos con sus hijos) es la unidad principal de las sociedades más avanzadas.

En otras, este núcleo está subordinado a una gran familia con abuelos y otros familiares. Una tercera unidad familiar es la familia monoparental, en la que los hijos viven sólo con el padre o con la madre en situación de soltería, viudez o divorcio.

En los países en vías de desarrollo, la tasa de hijos que sobreviven en una familia ha ido aumentando con rapidez a medida que se han ido controlando las enfermedades infecciosas, el hambre y otras causas de mortalidad infantil. La reducción de ésta tasa de mortalidad infantil y el consiguiente crecimiento de la población presenta en estos países un grave problema de recursos para que las familias puedan mantener económicamente a tantos hijos.

¹ Puig Peña, Federico, **Tratado de derecho civil**, T. II, Vol. I, Pág. 4



1.2 La niñez

Es el periodo comprendido entre el momento del nacimiento y los ocho años, aproximadamente. Siendo la primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas. Cuando los niños de corta edad reciben abrazos y caricias afectuosas tienden a desarrollarse mejor. Los cuidados cálidos que responden a las necesidades del niño, parecen tener funciones de protección e inmunizan hasta cierto punto al niño pequeño contra los efectos del estrés en etapas posteriores de su vida. Pero la maleabilidad del cerebro durante esos años iniciales también significa que cuando los niños no reciben el cuidado que necesitan o cuando padecen inanición, malos tratos o descuido, puede peligrar su desarrollo.

Los efectos de lo que ocurre durante los primeros meses y años de vida del niño pueden durar toda la vida. Todos los componentes fundamentales de la inteligencia emocional confianza, curiosidad, intencionalidad, autocontrol y capacidad para relacionarse, comunicarse y cooperar con los demás que determinan de que manera el niño aprende y establece relaciones en la escuela y en la vida en general, dependen del tipo de atención inicial que reciben de padres, madres, maestros preescolares y encargados de cuidarlos. Naturalmente, nunca es demasiado tarde para que los niños mejoren su salud y su desarrollo, adquieran nuevas aptitudes, superen sus temores o cambien sus creencias. Pero como ocurre con frecuencia, cuando los niños no están bien encauzados desde un principio, nunca recuperan el terreno perdido ni alcanzan plenamente su potencial.

De los siete a los 12 años de edad que es el periodo donde el menor ha conquistado determinadas capacidades, forja ciertas cualidades y adquiere conocimientos sobre su realidad circundante que complejizan la relación del muchacho con su medio. Al mismo tiempo desarrolla determinadas actitudes sobre el mundo y la vida. Dicha etapa corresponde a la escolaridad primaria. Uno de los principales rasgos es que el menor

va adquiriendo un mayor nivel de autonomía respecto de la familia, como parte del proceso de formación de su personalidad. El conocimiento escolarizado adquiere, a partir de esta etapa, un significado importante. De manera que el menor incursiona en forma decisiva en el mundo de los símbolos, la cultura de la técnica, las ciencias y las artes, lo cual normalmente es prevista por las instituciones educativas. En esta etapa de la vida el eje de su existencia principia a dejar de ser la familia y pasa a ser la escuela.

La escolaridad normalmente se ve truncada antes de concluir el nivel primario. Lo cual coincide con su incorporación temprana al mundo laboral, en cualquiera de sus ramas, privándolo así de una niñez digna, de un desarrollo normal, perjudicándolo para el resto de su vida.

“Las vidas de los niños y las mujeres son los indicadores más fieles de la fortaleza de las comunidades y los países. Cuando se abandona a los más jóvenes y más vulnerables para que se valgan por sus propios medios, el país conculca los derechos de su pueblo y sabotea su propio futuro como copartícipe, en condiciones de igualdad, en la economía mundial. Cuando las mujeres y los niños son débiles y dependientes, esto redundará en países débiles y dependientes.”²

“En un contraste espectacular, los niños y las mujeres cuyos medios de acción se han ampliado por la efectividad de sus derechos redundan en sociedades robustas, que se valen por sí mismas. La atención integral en la primera infancia es la clave para crear un mundo donde impere la esperanza y el cambio, en lugar de la privación y la desesperación, y para fomentar la existencia de países prósperos y libres.”³

No basta solamente mejorar el desarrollo de vida de un niño, es de suma importancia introducir cambios fundamentales, cuestionar y eliminar todo tipo de situaciones que menoscaben el concepto de ser humano.

² UNICEF, **Estado mundial de la infancia 2001**, Pág. 62

³ **Ibíd.**

El carácter de no persona de los más pequeños, corren constantemente el riesgo de, que se postergue la satisfacción de sus necesidades, se haga caso omiso de sus opiniones, se conculquen sus derechos o se amenace su bienestar por la sencilla razón que son menores de edad. Al no tener voz ni voto, los niños y los adolescentes tienen muy pocos medios de influir sobre el mundo más allá de sus familias.

1.3 El niño de la calle

Es aquel menor de edad que pasa su vida deambulando, día y noche en la calle sobreviviendo a las adversidades de la vida sin ningún tipo de protección tanto familiar como del Estado; olvidando que son personas, que tienen derechos y que deben ser respetados como ciudadanos. Existe diferencia cuando se menciona el niño de calle y el niño en la calle.

El niño en la calle es el que, día tras día trabaja o mendiga en la calle regresando al lecho de su hogar al terminar su jornada, estos tienen bajos ingresos económicos para el sostenimiento del hogar, que por irresponsabilidad de los padres, los obligan a mendigar, e involucrarse en las actividades económicas para generar algún tipo de ingreso, privándolos de su educación escolar, explotándolos y marginándolos de todo tipo de posibilidad de crecer como niños, pues asumen las responsabilidades de los padres. Algunas veces también sucede por falta de los mismos.

Tanto el niño de la calle como el niño en la calle, en estas circunstancias carecen de acceso a los servicios básicos como lo es la salud, vivienda, alimentación, educación, siendo objeto de violación a sus derechos. Estos niños son maltratados por las personas que a diario transitan en la ciudad y lo más lamentable se da cuando son agredidos por las mismas autoridades del gobierno como por ejemplo la policía nacional civil, que abusando de su autoridad creen que con mano dura cambiarán la vida de éstos niños, al contrario desatarán su ira y su sed de venganza incitándolos a cometer delitos mayores.

Lamentablemente en nuestro país las familias integradas son muy pocas, la mayoría de familias guatemaltecas están desintegradas debido a factores de orden conyugal, económico, laboral, etc. Deteriorando a la sociedad en su conjunto. Los efectos son palpables, siendo uno de ellos y gran preocupación por su crecimiento el de los niños y niñas, jóvenes de y en la calle, ya que no tienen ningún vínculo familiar, enfrentándose día a día a los problemas y situaciones de la calle, donde muchas veces no existe la esperanza de encontrar lo que en su familia nunca encontraron por diversas razones, llevándolos al borde del abismo, sin que las autoridades se preocupen por su situación.

Cuando los hogares son desintegrados o bien se da la muerte de la persona que sostenía el hogar, crecen las posibilidades de involucrar a los hijos en el trabajo muchas veces en la calle, para el sostenimiento del mismo, haciendo que el trabajo infantil sirva como una estrategia para enfrentar este tipo de situaciones, que acarrear aspectos negativos que pueden resultar en cambios permanentes en el bienestar de la niñez.

Cuando un hogar está integrado existe una mejor fuerza de trabajo disponible, ya que los menores son menos vulnerables a trabajar y tienen más posibilidades de tener un mejor desarrollo físico, mental, y educativo.

1.4 El niño abandonado

El abandono es quizás uno de los peores daños psicológicos que puede sufrir un niño, por parte de sus padres, tutores, o persona a quién legalmente corresponden los deberes de asistencia y educación. El abandono total o parcial de los niños por parte sus padres, es castigado por la ley, así como la simple desatención, constituye uno de los factores para el desarrollo de la delincuencia infantil. A través de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El Estado depende de las familias y por lo tanto debe velar por que las condiciones para



la protección de estas sean óptimas y cumplidas.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue suscrita por el Gobierno de la República de Guatemala con fecha 26 de enero de 1990.

Enumeraremos algunos Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 6. “Los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, y garantizan en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo del niño.”

Artículo 12. “Los Estados partes garantizarán al niño que se encuentre en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta la opinión del niño en función de su edad y madurez.”

Artículo 16. “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.”

Artículo 19. “Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos el abuso sexual.”

Artículo 28. “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.”

Artículo 32. “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido

contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, moral o social.”

Artículo 34. “Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.”

Artículo 35. “Los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación, que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

Existe el compromiso de protección por parte del Estado para la niñez ya que a través del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil permite crear políticas sectoriales promoviendo acciones que lleven a desaparecer dicha explotación y fomenten la protección de la niñez y la juventud a través de los distintos sectores del país.

Los sindicatos son organizaciones importantes en la lucha contra el trabajo infantil, ya que cuentan con una comisión sindical para la erradicación del trabajo infantil, la cual cuenta con el apoyo de la Organización Internacional de Trabajo ya que han creado planes estratégicos de acción contra el trabajo infantil, como lo son la divulgación de los tratados internacionales y la legislación nacional referente a la explotación laboral infantil, su fortalecimiento e implementación y medidas dirigidas a los menores trabajadores y sus familias, siendo la mayor incidencia del sector sindical la lucha por la ratificación y cumplimiento del Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

1.5 El menor de edad

En Guatemala, es aquella persona que no ha cumplido la mayoría de edad, y que son protegidos por el Estado, garantizándoles su alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social; según el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de

Guatemala pero al cumplir 14 años son capaces de algunos actos determinados por la ley, según el Artículo ocho del Código Civil otorgándole así ya ciertos derechos al menor de edad.

La situación en nuestro país respecto a los menores de edad es crítica y con tendencia cada día a agudizarse más, debido a las condiciones generalizadas de deterioro en nuestra sociedad, y de nuestra economía, así como la inoperatividad e ineficacia de los sistemas de protección a la niñez, como se manifiesta en los países subdesarrollados, dependientes y pobres.

Analizando el Artículo ocho del Código Civil así como el 150 del Código de Trabajo, está el reconocimiento que el trabajo infantil no es necesariamente injurioso hacia los menores de edad, o una violación a sus derechos. De hecho, en algunas circunstancias, el trabajo en los niños y niñas puede ser beneficioso y no dañino, contribuyendo a la supervivencia familiar y proveyendo a los menores de edad conocimiento y habilidades para la vida, sin violar sus derechos.

Existe menos acuerdo en lo que concierne en donde se traza la línea que divide las formas benignas de trabajo infantil y el trabajo infantil explotativo sujeto a eliminación. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño reconoce el derecho de éstos a ser protegidos de todas formas de trabajo que pudieran ser peligrosas o que interfieran con la educación de ellos o que vayan contra su desarrollo social. Esta Convención también llama a los Estados parte a establecer edades mínimas para la admisión al trabajo infantil, así también otros instrumentos internacionales como lo es el Convenio 138 y el 182 de la O.I.T.

1.6 Niñez trabajadora

En los países sub-desarrollados es natural ver niños y niñas así como adolescentes trabajar, llevando desde temprana edad una vida adulta, trabajado muchas horas diarias por un bajo salario y en condiciones perjudiciales para su salud y su desarrollo

físico y mental, a veces alejado de su familia, privados de un mejor desarrollo. Para la Organización Internacional del Trabajo, la niñez trabajadora es la que debe ser protegida contra ciertas formas de trabajo, ya que la protección contra la explotación económica es casi inexistente en los países subdesarrollados, en los cuales por la situación económica de los mismos, las familias se ven en la necesidad de mandar a laborar a los hijos a muy temprana edad, dejando desprotegida su escolaridad, su formación profesional, y lo más lamentable sin la intervención del Estado.

Las familias más pobres son las más numerosas y optan por la movilización de todos sus recursos humanos posibles para la economía del hogar, y así poder mantener un nivel para su subsistencia, estos niños realizan tareas ya sean bien remuneradas o no, manifestándose así uno de los efectos negativos del trabajo infantil.

Hay que considerar que no solo pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como el rendimiento y mano de obra barata; haciendo énfasis en el argumento de los dedos hábiles.

La mayoría de niños por su falta de conocimiento y entendimiento trabaja para apoyar a su familia y no por un salario, como lo vemos muchas veces en la agricultura en la cual se encuentran en las plantaciones de café, azúcar, en donde contribuyen a los esfuerzos colectivos de sus familias, al hablar de esfuerzos colectivos, hablamos de los recursos económicos que son llevados al hogar y que son generados en un mismo lugar de trabajo, y que regularmente los vemos en fincas en el interior del país.

1.7 La adolescencia

Se trata de una etapa con grandes potencialidades y posibilidades, en la que la riqueza cultural y educativa del entorno social va a incidir de manera decisiva en el desarrollo del adolescente. La necesidad de conformación de la personalidad del menor coincide con su normal incorporación al mundo del trabajo y con la definición de sus relaciones sociales, las que podrán aportarle diversas posibilidades y condiciones

para una de las mayores dificultades que afronta en el campo laboral, asumiendo ya, la imposibilidad para que pueda mantenerse en la escuela y ocuparse de las relaciones laborales, en situaciones que no menoscaben su natural desarrollo.

Es difícil hacer una comparación entre niño y adolescente cuando el niño, ha carecido del significado de esa palabra, y a muy temprana edad ha sido transformada su vida incorporándolo en situaciones precarias a su explotación laboral, y cuando ha carecido de oportunidades y condiciones al igual que él adolescente que le permitan un adecuado desenvolvimiento, propios de su edad, lamentablemente la situación precaria en que se encuentra nuestro país, obliga a las familias a mandar a los menores de edad a trabajar para su sustento, sin embargo el Código de Trabajo manifiesta que se pueden extender autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario de los menores de 14 años, los interesados deben probar que el trabajo se realizará en vía de aprendizaje, o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, que el trabajo se realiza de acuerdo a su salud física y mental y que los que tienen la guarda de los menores cumplen con la obligación de su educación, tal y como lo exige el Código de Trabajo en su Artículo 150, incisos a,b,c.

Los adolescentes participan con mayor facilidad en la población económicamente activa como trabajadores o buscando trabajo, muchos de los cuales son indígenas, viven en el área rural, son trabajadores no calificados en ocupaciones relacionales principalmente con la agricultura, otros trabajan en el comercio, la industria manufacturera como lo son las maquilas, servicios personales, construcción, etc.

El trabajo infantil y adolescente se desarrolla en un contexto de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, una característica común y fundamental es que los niños, niñas y adolescentes provienen en su gran mayoría de hogares pobres y como fuerza de trabajo, los niños y niñas trabajadores son más pobres que los adolescentes.

1.8 Trabajo

No puede quedar destinada una rama del derecho de tanta trascendencia social

únicamente a los jurisconsultos y tratadistas, así como a los jueces y autoridades administrativas de trabajo, estando destinado a los trabajadores, el derecho de trabajo es absolutamente necesario que sea estudiado ha profundidad por cada trabajador en particular; de esa manera, él trabajador estará en mayor posibilidad de conocer sus derechos y deberes, así como exigir el cumplimiento efectivo de las garantías que de el se desprenden.

El trabajo es "El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la obtención o producción de la riqueza."⁴

"Etimología. Sin coincidencia plena, pero sin discrepancias importantes, el vocablo trabajo (y sus próximos parientes el travail francés, el travaglio italiano y el trábhalho portugués) deriva de indudables voces latinas, con la idea de sujeción y de penoso. Para unos proviene de trabs, trabis: traba; porque el trabajo es la traba o sujeción del hombre."⁵

"Para la Academia Española, el origen es también latino: de Tripalium, aparato para sujetar las caballerías, voz formada de tripalis, algo de tres palos."⁶

"Ampliación conceptual: El muestrario inicial de las acepciones de mayor interés para el derecho y campos afines, debe ampliarse con el concepto del trabajo en dos aspectos de complicada separación; el económico y el laboral. Todo hombre, por ley propia de la naturaleza que solo limitadamente y en pueblos indolentes, con necesidades minimazo de natural fertilidad, brinda productos bastantes sin esfuerzo humano, ha de trabajar para obtener la subsistencia; y aunque la máquina, obra al fin de trabajo intelectual de quién la concibe y mejora y del material del que la fabrica, alivia en buena parte cuanto de penoso tenia el trabajo antiguamente, no podrá eliminarse por completo; pues, a más de esas imprescindibles tareas de hacer las máquinas, esta la de ponerlas en

⁴ Cabanellas, Guillermo. **Tratado de derecho laboral** Pág. 456. Tomo VI

⁵ **Ibid.**

⁶ **Ibid.**

actividad, cuidarlas y repararlas; aparte la eterna incógnita, de conocimiento imposible, que pende sobre el mundo y la aplicación de las fuerzas del hombre para dirigirlo y aprovecharlo.”⁷

“Definición Laboral. Para el derecho laboral, en la más estricta significación jurídica del trabajo, por éste se comprende la prestación realizada a otro, mediante contrato o acuerdo tácito de voluntades, a cambio de una remuneración por tal concepto, y en situación de subordinación de dependencia. Para hablar de trabajo en ésta esfera se requiere la situación de obligatoriedad, libremente consentida por las partes; aunque persista la desigualdad entre quién necesita ganar su sustento y el que puede elegir sus servidores o auxiliares. Con tales premisas existe trabajo, aunque no se despliegue realmente esfuerzo físico o intelectual; como en los casos de modelos, vigilantes, comparsas, suplentes a la espera de actuar y otros casos en que el individuo se reduce a hacer acto de presencia o se coloca en disposición de prestar el servicio, no efectivo por motivos ajenos a su voluntad.”⁸

“Caracteres. Como propios del trabajo se señalan: a) el ser humano porque solo el hombre (y no el animal y la máquina) es capaz de trabajar, porque la actividad ha de ser inteligente y moral, b) digno, sin equiparlo con su mercancía, ni con una máquina ni con una energía o fuerza natural o artificial, como cumplimiento de una necesidad y de un deber, individual y social; c) libre de modo tal que el hombre no se convierta en instrumento o medio de otro, y con posibilidad de elegir la actividad; d) asociado, ya que aisladamente el hombre resulta de concepción difícil siempre, y modos en la producción donde cabe descubrir en todo caso una colaboración o una cadena en las tareas e) dividido, porque el individuo solo es capaz de realizar una parte de la producción dentro de su proceso general, y por las ventajas de rendimiento económico y de descanso personal que la división del trabajo procura, unido al capital, aún cuando éste no se encuentre en manos de los poderosos, y aún simbolizado en la comunidad o en el Estado, g) protegido por las leyes, para adquirir su más eficaz

⁷ **Ibíd.**

⁸ **Ibíd.** Pág. 457

desarrollo y evitar las molestias y riesgos.”⁹

Históricamente el trabajo está ligado al desarrollo del hombre, ya que a través del trabajo el hombre fue perfeccionando su forma de vida, organismo y extremidades, entre ellas una de las más importantes, la mano, por lo cual necesitó cientos de miles de años, para lograrlo.

Haciendo referencia al papel del trabajo en la transformación del mono al hombre, Federico Engels señala que “como consecuencia de su género de vida, las manos de estos monos tenían que desempeñar funciones distintas a las de los pies y así se fueron acostumbrando a prescindir de ellas al caminar por el suelo y empezaron a adoptar más y más una posición erecta. Este fue el paso decisivo para el tránsito del mono al hombre.”¹⁰

“A través de miles de años la mano del hombre adquirió grandes habilidades, las cuales fueron trascendiendo de generación tras generación hasta lograr un gran perfeccionamiento, logrando así la diferencia entre la mano del mono, que nunca llegó a construir un instrumento de trabajo y la mano del hombre, la cual ha llegado a construir hasta lo inimaginable.”¹¹

“Así pues, la mano no es solo el órgano del trabajo: es también su producto.”¹²

El hombre logró a través del trabajo descubrir nuevos horizontes, creando al mismo tiempo la necesidad de comunicación con otros hombres, lo que originó la laringe, un órgano que también fue transformándose hasta lograr un lenguaje totalmente desarrollado.

“El trabajo y luego la palabra articulada fueron los dos estímulos principales bajo cuya

⁹ **Ibíd.** Pág. 457

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 2

¹¹ **Ibíd.**

¹² **Ibíd.**

influencia el cerebro del mono se fue transformando gradualmente en cerebro humano, el cual, a pesar de toda su similitud, lo supero considerablemente en tamaño y en perfección.”¹³ “El sentido del tacto, que el mono a penas posee en la forma más tosca y primitiva, se ha ido formando únicamente con el desarrollo de la mano del hombre, a través del trabajo.”¹⁴. Pero según Federico Engels no todo lo que el hombre estaba realizando era trabajo en el sentido estricto de la palabra, “él trabajo comienza con la elaboración de los instrumentos. Los instrumentos más antiguos, si juzgamos por los restos que nos han llegado del hombre prehistórico, por el genero de vida de los pueblos más antiguos que registra la historia, así como por el de los salvajes actuales más primitivos son instrumentos de caza y de pesca, utilizados también como armas, la casa y la pesca suponen el tránsito de una alimentación exclusivamente vegetal a una alimentación mixta, lo que significa un nuevo paso de suma importancia en la transformación del mono al hombre”.¹⁵

Así el trabajo fue perfeccionándose de generación en generación, al mismo tiempo fue desarrollándose la sociedad lo que significo la planeación del trabajo, por parte del hombre para que lo realizaran otras manos y no el, lo que ocasionó a través del tiempo el nacimiento de la esclavitud, ya que el hombre comenzó a proyectar sus pensamientos para que los realizaran otros seres humanos bajo su dominio, recalándose el poder que comenzaba a tomar auge de unos hombres sobre otros, reflejándose una vez más, que todo ello venia a ser efecto nuevamente del trabajo.

“La esclavitud ha sido ley general en la antigüedad, más restringida en el norte, donde costaba mucho mantenerla y producía poco; muy desarrollada en oriente, donde costaba poco y producía mucho. La esclavitud se encuentra en todas partes a pesar de no revestir carácter uniforme. Es más soportable o más pesada según su importancia y la influencia de la religión o las costumbres.”¹⁶ Los derechos que los

¹³ **Ibíd.** Pág. 4

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 5

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 6

¹⁶ Barret Francois, **Historia del trabajo.** Pág. 8

amos tenían sobre los esclavos siempre manifestaron la propiedad sobre la cosa poseída, pero éstos derechos con el desarrollo de las civilizaciones fueron disminuyendo.

La costumbre primero y luego la ley concedieron a los esclavos un mínimo de derechos. Se redactó para su cumplimiento un Código especial.

Pero la producción del esclavo era poco esmerada; era menester vigilarlo constantemente en sus tareas. Por este motivo el esclavo no respondió en seguida a las necesidades creadas por el desarrollo del comercio mediterráneo. Situación que exigía para el intercambio productos finamente elaborados, productos de calidad. Dicha necesidad va a transformar la condición del esclavo. En adelante será imprescindible una mano de obra calificada, educada, formada tras minucioso aprendizaje. Asistimos entonces al florecimiento de toda una gama de transacciones por las cuales se escapa poco a poco de la esclavitud antigua.

“Para estimular su trabajo no se contentan ya los propietarios de los medios de producción con alimentar a los esclavos y se adopta un sistema de pago en dinero, que les permite hacer economías. Vemos surgir el tipo del esclavo alquilado cuya condición social nadie conoce, salvo el patrono y el alquilador, y que, pagado a destajo, se aloja donde quiere y come donde le place.”¹⁷

“Al mismo tiempo se desarrolla una frondosa legislación del trabajo, que fija los salarios, garantiza a los obreros respecto de los empleadores, establece los descansos y días de licencia concedidos a la mano de obra y dicta penalidades diversas en casos de negligencia, mala voluntad o indisciplina.”¹⁸

El trabajo es una cualidad que tiene el ser humano, ya que la fuerza con que se trabaja es inherente a la persona, es un fenómeno social que debe ser estudiado e

¹⁷ **Ibíd.**; Pág. 9

¹⁸ **Ibíd.**

interpretado en el contexto de todas las estructuras sociales e institucionales, ya que el mismo ha sido una actividad que influye sobre todos los aspectos de la conducta humana a través del cual, el hombre llegó a conquistar su medio ambiente el cual se le presentaba oscuro, y poco amigable, llegó a desarrollar grandes culturas, diferenciándose del resto de seres vivientes.

En las sociedades actuales las personas trabajadoras deben adecuarse a la exigencia de los patronos de acuerdo al manejo de sus relaciones de producción. “Un cuadro completo del trabajo humano debe basarse en la comprensión de que las condiciones que influyen sobre él, no son solamente sociales e históricas, sino también individuales y personales.”¹⁹

Interpretando del derecho de trabajo que es el conjunto de operaciones tendientes a descubrir el sentido de las normas laborales. Las ideas modernas se inclinan por la interpretación únicamente del texto de la norma no así, ya de la voluntad del legislador.

Al hablar del texto de la norma debemos pensar en los fines de las normas laborales, que son los jurídicos, éticos, económicos, sociales, culturales y políticos.

La interpretación va encaminada a buscar el fin de las normas laborales.

El sistema legal guatemalteco busca la norma más favorable para el trabajador, siendo un derecho tutelar.

1.9 Trabajo infantil

El trabajo infantil es una labor que ha venido desarrollándose desde hace mucho tiempo, en los inicios de la revolución industrial inglesa se pudo desarrollar el capitalismo aprovechando no solo todo el avance técnico sino también una fuerza de

¹⁹ Neff Walter S. **El trabajo. El hombre y la Sociedad.** Pág. 13

trabajo infantil barata y desamparada la cual daba como resultado grandes ganancias a los empresarios de todo el mundo.

Según José Dávalos, en su libro derecho de trabajo I, “el desarrollo de este modo de producción, demandó gran cantidad de mano de obra, provocando que las personas que laboraban fuera de la ciudad, emigraran del campo para trabajar en las industrias sin importar las condiciones en que desarrollaran sus actividades, multiplicando con ello las industrias, lo que trajo consigo la contratación de cualquier mano de obra, calificada o no, sin importar la edad de los trabajadores, quienes se dieron cuenta que este tipo de trabajo, tenía mayores ventajas económicas que las que obtenían del campo, estos ingresos hicieron que las familias incorporaran en algunos casos a todos sus miembros, ya que se cubría de una mejor manera las necesidades de la misma, descuidando así el desarrollo de sus miembros más pequeños, en cuando a su educación, salud, alimentación, etc.”²⁰

Hablar de los inicios de la mano de obra infantil es enlazarse con el desarrollo del trabajo en sí. La recuperación de la mejoría histórica de esta presencia representa para los niños trabajadores de hoy en día y sus defensores, una reivindicación de un protagonismo no tomado en cuenta tiempo atrás, para poder recuperar una identidad, la de su infancia, la cual rompe con los esquemas consuetudinarios de una niñez que a pesar de contar con todo tipo de defensa tanto nacional como de organizaciones internacionales se ve lleno de contradicciones.

La utilización de la mano de obra del menor de edad trajo consigo el desarrollo y grandes ganancias para los propietarios, de las empresas, ya que la mano de obra del menor traía más ventajas como más fáciles de controlar, se le podía exigir más que la del adulto, ya por menos salario producía más.

El desarrollo de la industria se logró mayormente, por la emigración de la mano de obra en su mayoría, de menores de edad, del campo a la ciudad, a quienes se les privó de

²⁰ *Ibíd.* pág. 289

todo derecho como personas y como seres humanos, ya que fueron incorporados a éste modo de producción por la misma necesidad de poder subsistir ellos y poder ayudar a sus familias, por las razones mencionadas anteriormente y por los intereses de los propietarios de mejorar sus ingresos.

El Código de Trabajo prohíbe la utilización de menores de 14 años en relaciones laborales, así como los tratados internacionales; lo que obliga a los menores a realizar trabajos ambulantes. Si bien el trabajo autónomo se presenta en todas las esferas de la población, cobra especial importancia entre los menores. Son miles de niños los que deambulan por las calles realizando actividades como por ejemplo de lustradores de calzado, de vendedores de chicles o de periódicos, etc, con el grave peligro de adquirir toda clase de vicios y desviaciones morales, el cual muchas veces produce resultados negativos para la salud y desarrollo de los menores. Las normas que regulan el trabajo de los menores trabajadores se proponen facilitar su educación, su desarrollo físico y su salud, y preservar su moralidad, por parte de la familia y el Estado, en el cual el trabajador no está subordinado a nadie, es decir desarrolla los servicios por cuenta propia. Siendo un fenómeno jurídico ya rebasa, por ahora el ámbito del derecho del trabajo, porque no los reconoce.

Esta clasificación de trabajo no lo realizan los menores por gusto, sino que lo hacen con fines de subsistencia; hay casos verdaderamente consternantes, en los que esos menores llegaran, inclusive, a ser el sostén principal de sus familias. Este tipo de trabajo autónomo no está regulado por el derecho del trabajo, esto no impide que se le proteja por los medios que tenga a su alcance el Estado, por tal razón debe ser a través de los sistemas de seguridad social, como se otorgue protección a éstos trabajadores en las distintas contingencias a que están expuestos por su misma labor.

Según la OIT (Organización Internacional de Trabajo) "El trabajo infantil es toda actividad económica, realizada por menores de edad, cualquiera que sea su condición laboral, ya sea asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc. o cualquier actividad, que resulte mental, física, social o mortalmente peligroso y

perjudicial para los niños, restringiendo el acceso y derecho a su educación, obligándolos prematuramente a abandonarla, o que les exija intentar combinar la asistencia a la misma con la realización de jornadas de trabajo excesiva y pesada, poniendo en peligro el bienestar de las generaciones futuras.”²¹

“El trabajo infantil equipara a los niños con recursos no recuperables y constituye una flagrante violación de sus derechos humanos.”²²

El trabajo infantil perpetúa la desventaja y la exclusión social. Por consiguiente, entre los objetivos de los programas destinados al alivio de la pobreza se debe incluir la erradicación del trabajo infantil, las cuales encontramos en el Artículo 3 del Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil que literalmente dice:

“A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso y obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe su salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”

El desarrollo socialmente sostenible depende ampliamente de lograr la educación para todos y el trabajo infantil es un importante obstáculo para lograrlo. Los niños que

²¹ O.I.T. Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala, Pág. 11

²² *Ibíd.*

trabajan a tiempo completo desde edades tempranas se ven privados de la educación básica y los que combinan educación y trabajo a tiempo completo son más proclives al fracaso y al abandono escolar, por su misma necesidad.

Situaciones negativas que ponen en peligro las oportunidades de los niños para conseguir un trabajo digno cuando llegan a la edad adulta, socavando así el desarrollo nacional, reduciendo su capacidad de contribuir al crecimiento y a la prosperidad económica. Mientras exista el trabajo infantil, el objetivo de trabajo decente para todos no podrá alcanzarse.

Del trabajo infantil se desprenden otros problemas como el analfabetismo y el ausentismo escolar, altos índices de reprobación, bajo aprovechamiento y deserción escolar.

“Trabajo infantil, en la actualidad constituye una locución antijurídica, por la ilicitud de movilizar laboralmente a los niños, en edad que se prolonga aproximadamente hasta los 14 años, ya en los albores de la juventud. No obstante, aunque lejos hoy de la explotación de la infancia que figura entre las páginas más negras de la incipiente revolución industrial, resulta notorio que en todas partes existen no pocas transgresiones al respecto, y precisamente en la vía pública sobre todo como resulta patente con vendedores de periódicos, limpiabotas y otros ambulantes en espectáculos, que no alcanzan la edad mínima legal para el trabajo.”²³

1.10 Niña, niño y adolescente trabajador

Para todos es bien conocido, las condiciones socio-económicas, políticas, laborales, culturales, así como la pérdida de valores de la sociedad, lo que ha repercutido enormemente en el deterioro de las condiciones de vida para todas las familias guatemaltecas, especialmente en el sector infantil, donde son explotados, maltratados físico y mental, donde la violación a sus derechos se ha convertido en parte en su

²³ Cabanellas Ob. Cit. Pág. 470

diario vivir, a ocasionado por varios sectores entre ellos por los miembros del núcleo familiar, por las autoridades, convirtiéndose lamentablemente en algo común hoy en día.

En un país en vías de desarrollo el trabajo infantil es una realidad que viene en perjuicio de la persona humana, y en consecuencia la niñez y adolescencia trabajadora; y que por la clase de actividad laboral que realizan, éstos menores de edad entran en un impase con la convivencia humana, el orden, y la coordinación de los intereses, lo que viene a forjar el destino de las nuevas generaciones, que por su misma naturaleza vulnerable se ha convertido en un grave problema que abarca dimensiones familiares, escolares, sociales, de salud, etc. donde se necesita que el Estado aplique políticas bien definidas que sean puestas en práctica para la solución de estos problemas que cada día se van convirtiendo en una lacra que daña a la sociedad y al desarrollo del país.

En el Artículo uno de la Convención de los Derechos del Niño se entiende por niño o niña a todo ser humano menor de 18 años de edad. Sin embargo en el aspecto laboral, la Constitución Política en su Artículo 102 inciso L fija la edad mínima para incorporarse al empleo en los 14 años, en la cual manifiesta que los menores de 14 años no pueden ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo excepciones establecidas en ley, lo que pone en manifiesto la protección mental, física y moral que se le brinda al menor de edad.

La ratificación por parte del Gobierno de Guatemala el 27 de abril de 1990, del Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo, establece la edad mínima para poder laborar. El Convenio 138 de la O.I.T. en su Artículo 2 estipula que todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto no deberá ser inferior a la edad en que cese la obligación escolar o en todo caso a 15 años. El miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá previa consulta con las organizaciones de empleados y de trabajadores interesadas, especificar inicialmente una edad mínima de 14 años, lo que



viene a consolidar aún más el Artículo 102 inciso L de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se considera trabajo del adolescente aquel trabajo o actividad económica, realizada por las personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años de edad, quienes por ley pueden trabajar y estar bajo el régimen especial de protección por su condición de personas en desarrollo conforme lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 147, el cual establece que el trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Los factores culturales que influyen en la inserción de los niños y niñas en las actividades laborales están vinculados con el rol que desempeñan tanto hombres como mujeres de las familias indígenas y campesinas que en su mayoría son pobres.

Durante los primeros años de vida, el cuidado y la educación serian uno de los requisitos fundamentales en la formación y preparación de éstos niños y adolescentes, pero la misma necesidad de sobre vivencia de éstas familias, hace que ha muy temprana edad acompañen a sus padres a realizar trabajos, algunos de acuerdo a su sexo, siendo en ese momento cuando se empieza a definir la identidad de los roles que han de jugar en su vida adulta.

1.11 Niños, niñas y adolescentes trabajadores en el sector informal

La mayoría de los adolescentes y niños que trabajan lo hacen realmente en lo que se denomina sector informal, es decir, vendiendo cosas en la calle, realizando faenas agrícolas u ocultas en casas donde realizan tareas domésticas, donde se encuentran fuera del alcance de los inspectores de trabajo y no llaman la atención de los periodistas y la televisión.

No debemos olvidar las decenas de millones de niños de todo el mundo que trabajan, no en fábricas produciendo bienes para la exportación, sino en la calle, en la granja o

en el hogar. Tienen que enfrentarse a muchos riesgos y peligros y hay personas que se aprovechan o abusan de ellos, o los explotan.

El trabajo infantil y adolescente se desarrolla en un contexto de pobreza, exclusión y desigualdad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores provienen en su gran mayoría de hogares pobres.

1.12 El trabajo infantil en el Código de Trabajo guatemalteco

Dentro del aspecto general del trabajo infantil, se hace necesario abordar las políticas laborales establecidas en el Código de Trabajo guatemalteco y en otras leyes que especifican la protección legal laboral que deben tener los menores de edad en cuanto a la realización de labores que menoscaben su dignidad como niños y como seres humanos.

El ordenamiento jurídico guatemalteco es tutelar ya que es equitativo respecto a la clase trabajadora, concediéndoles una compensación en desigualdades económicas, y protección jurídica mayormente a la clase trabajadora.

Sin embargo los niños, niñas y adolescentes trabajadores, la mayoría de ellos en el sector informal siguen siendo invisibles para la sociedad y el Estado, ya que desconocen sus propios derechos.

El subdesarrollo en los países del continente americano no tiene su origen en causas naturales, sino son circunstancias históricas, principalmente un colonialismo económico que ha mantenido a éstas regiones al margen del proceso de una economía mundial en rápida evolución, siendo Guatemala un país en vías de desarrollo, podremos entender por subdesarrollo económico cuando se incluyen situaciones completamente diferentes, ya que por un lado existen los países atrasados en lo absoluto como los países del continente asiático y africano, donde según la Organización Internacional de Trabajo existen las mayores tasas de explotación laboral, donde los menores de edad

no gozan de una protección legal. “Por otro lado están los países que han quedado en un impase después de haber alcanzado niveles culturales y económicos aceptables a comienzos del siglo XX, pero que por causas internas se han quedado detenidos por factores de carácter político interno, que es la característica de los países del Centro y de Sur América, y por otro lado los países que avanzan despacio y que por consiguiente ven cada vez más diferencia entre el progreso de los de vanguardia y el propio, grupo en que habría de catalogar a todos los demás, excepto a ocho o diez potencias económicas mundiales.”²⁴

Los derechos que tienen los niños en un país en vías de desarrollo, constituye el instrumento dirigido al cambio de las estructuras sociales, para poder erradicarlo. Existe una gran diferencia entre la llamada igualdad de oportunidades y la igualdad de condiciones, la mayor parte de países favorecen la igualdad de oportunidades, aún cuando los resultados no sean los deseados, precisamente no por asegurarse una igualdad de condiciones, la cual no encuentra una salida quizás por no tratarse desde el punto de vista del derecho de menores, a través del código de la niñez y la juventud.

El Estado ejerce una tutela en este ámbito, exige una acción coherente en materia de educación, salud, trabajo, etc. Dirigida esencialmente a asegurar a los niños sin discriminación alguna, la igualdad de condiciones y oportunidades en su educación para la vida y en su participación en las diversas actividades de la sociedad sin que se pierda el reconocimiento de sus derechos, situación que también incide indirectamente sobre las propias estructuras sociales económicas para ir pautando su transformación hacia concepciones mas justas y equilibradas.

La tutela que ejerce el derecho del trabajo, por lo tanto tiende a conformar la conciencia social para orientarla en el sentido que la justicia tutelar demanda, y al asegurar coactivamente las necesidades subjetivas de los menores de edad, debiendo asegurar el principio de igualdad en condiciones para que la igualdad de oportunidades pueda ser efectiva.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 265

La sociedad masificada, producto y consecuencia de la tecnología industrial y subsiguiente estadio de automatización se caracteriza por una explotación de los hombres, en su más amplio sentido. Consecuencia de esta explotación de índole económica es ese déficit en la auto adquisición de la firmeza y resistencia necesarias que van conformando esas actitudes de rechazo frente al tecnicismo, y en definitiva del medio social, en cuyo seno debiera forjarse ese equilibrio conjuntando entre el individuo y las estructuras de la sociedad, en las que su existencia se desenvuelve, para confortar la identidad de cada uno.

“Al ser el concepto de identidad esencialmente dinámico, en cuando que desvela la aptitud personal para educar las actitudes e impulsos hacia una adaptada integración social, es evidente que dicho concepto exige a la comunidad adulta, asegure a los niños y adolescentes, en cuanto constituye una necesidad subjetiva fundamental, el que logren, cada uno de ellos, su diferenciada identidad.”²⁵

El criterio seguido por el legislador de prohibir el trabajo renumerado y por cuenta ajena de los menores que no hayan cumplido determinada edad, resulta erróneo y de graves consecuencias bajo determinadas circunstancias, aún cuando pueda considerar acertado y positivo cuando las referidas circunstancias le sean aplicables.

En la Declaración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se destacó la necesidad de mejorar la situación de los niños en circunstancias especialmente difíciles, sin cuantificar un objetivo mundial concreto.

Ante la ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y la necesidad de adoptar un enfoque integral para proteger a los niños de los malos tratos, su participación en actividades peligrosas y su explotación, la protección especial de los niños ha recibido mayor atención. Durante la segunda mitad del decenio de 1990, se han llevado a cabo actividades en los planos nacional e internacional para comprender mejor las complejidades de los temas relacionados con la protección

²⁵ Mendizábal, Osses, Luis *Teoría general del derecho de menores. las políticas laborales* Pág. 237

especial, las causas subyacentes y las medidas necesarias para eliminar o erradicar los problemas.

La preocupación general por los niños que necesitan medidas de protección especial también se hace evidente en el proceso de redacción de dos protocolos optativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos al aumento de la edad de reclutamiento en las fuerzas armadas y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; en el proyecto de convención de la OIT para erradicar las formas más intolerables de trabajo infantil; la aprobación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, firmada en Ottawa, el 30 de septiembre de 1997; y en el debate sobre el establecimiento de una Corte Criminal Internacional.

El Código de Trabajo en su Artículo 32, establece la edad de ingreso al trabajo en donde reglamenta que los contratos de los menores de 14 años se deben celebrar con sus representantes legales y, en su defecto, con la autorización de la Inspección General de Trabajo, en su Artículo 139 establece que el trabajo agrícola realizado por los menores con anuencia del patrono les da el carácter de trabajadores campesinos.

Según el Código de Trabajo vigente en los Artículos 147, 148, 149, 150, establece: El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Se prohíbe:

- El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo.
- El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad.
- El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas y otros establecimientos

análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato,
y

- El trabajo de los menores de 14 años.
- La jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1º.

Se debe disminuir para los menores de edad así:

- En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de 14 años.
- En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme al Artículo 150 siguiente.

Es entendido que de acuerdo con el mismo Artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de las que ordena éste inciso.

La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de 14 años, ó en su caso para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el Artículo anterior.

Ante tal situación, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar:

- a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él.
- b) Que se trata de trabajos livianos para su duración e intensidad, compatibles con su salud física, mental y moral del menor, y
- c) Que en alguna forma se cumpla con el requisito de la obligatoriedad de su

educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.

Por tal razón se manifiesta que el trabajo infantil no es del todo malo ya que según los supuestos de la ley laboral no lo trata de prohibir en su totalidad la actividad desarrollada por los menores de edad, sino de tutelar la prestación de tales servicios, instrumentando, a tal efecto, los causes institucionales precisos, para que el trabajo de los menores al estar esencial y eficazmente protegido por el Estado, asegure la formación integral que se le debe impartir.

Con ello se desprende que las actuales previsiones legales, dirigidas a regular el tránsito de los menores del medio escolar al mundo del trabajo, no se ajustan a la realidad práctica de la vida ni se inspiran en los principios que la justicia tutelar impone, siendo así que los menores de edad pasan de un mundo relativamente protegido, en el que social y económicamente han sido dependientes de sus padres, o encargados, al mundo de los adultos, en el cual la posición y sus responsabilidades van a ser modificadas unilateralmente sin tener en cuenta sus derechos.

“El derecho de trabajo, en cuanto hace referencia a la menor edad y en su vigente legislación positiva, que nos presenta en su más simple manifestación espectral, porque las discrepancias que existen entre lo que la ley establece y la propia realidad social son absolutas, con la consiguiente inobservancia generalizada de las normas, lo que contribuye a la falta de seguridad y estabilidad que el derecho debe garantizar por el simple irrespeto a la ley.”²⁶

El Código de la Niñez y Juventud establece en el Artículo 51 que todos los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, que dañe su salud física y mental o que impida el acceso a la educación.

²⁶ *Ibíd.* Pág. 241



Como vemos a través de las distintas normativas del país relacionadas laboralmente, son tutelares del trabajador, ya que el estado los protege con el fin de que las familias se dediquen a brindarles educación, deporte, cultura, y recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental.





CAPÍTULO II

2. La explotación laboral infantil

2.1 Explotación

“La explotación es la obtención de utilidad o ganancia, o bien la organización de todo tipo de medio conducente al aprovechamiento de las riquezas de toda índole, la cual se manifiesta de una mejor manera en las actividades de tipo agrícola, agropecuarias, mineras e industriales, las cuales requieren de un gran número de mano de obra. La explotación también se manifiesta por el empleo abusivo, cruel e inhumano de la actividad ajena subordinada; así se habla de la explotación del obrero por el capitalista, de la explotación de mujeres por rufianes y proxenetas; y de la explotación de los pobladores coloniales o de las razas despreciadas por ciertos aventureros o países sin escrúpulos, que únicamente buscan su desarrollo, aprovechándose de las necesidades de otros sin importar, la integridad física de sus subordinados.”²⁷

Cuando se menciona que la explotación también se manifiesta por el empleo abusivo, cruel e inhumano de la actividad que realizan los menores de edad contratados por empleadores que justifican que dándoles trabajo aprenden a ganarse la vida alejándolos de la realidad, vedándoles el desarrollo personal y profesional, éstos niños y niñas se exponen por sus mismas necesidades al daño físico y psicológico, pero todos los empleadores no resaltan esa condición de explotación, al contrario, tratan de enfatizar que los menores de edad trabajan porque quieren hacerlo, porque les gusta trabajar guardando respeto a la manifestación de voluntad de estos niños.

El buscar mecanismos de defensa frente a las necesidades de los niños y niñas para contratarlos es un eufemismo de la ausencia de opción para ello, dándoles bajos salarios o bien pagos en especie o simplemente demostrar cariño y lástima bajo su difícil situación.

²⁷ Cabanellas Ob. Cit. Pág. 292

Son casos muy excepcionales donde los patronos o empleadores valoran, aprecian y tienen una idea positiva y realista de los niños y niñas involucrados en el trabajo infantil. Esta situación tiene otra perspectiva en la cual muchos niños y niñas están en contacto regular con instituciones educativas y recreativas, son menos espontáneas y parecen estar influenciadas de que mantengan y respeten la jerarquía de relaciones con los que les dan oportunidad de laborar, lo cual es distinto con las niñas y niños que no tienen éste tipo de oportunidades donde laboran.

2.2 Explotación laboral

En el orden laboral “es la explotación que siempre precisa de menor mano de obra”²⁸, con ello se manifiesta el pago por un servicio cualquiera que fuere, dándole un valor en dinero, menor que el que realmente vale.

Finalmente hay que reconocer que existen muchas formas de explotación tanto política, como social o económica, ya que la explotación no sólo se estudia en términos económicos, sino que desarrolla una extensa reflexión sobre las consecuencias sociales y políticas que tiene la mercantilización del trabajo.

Las familias de escasos recursos mandan al trabajo a sus hijos, exponiéndolos directamente a la explotación laboral de la cual van a ser víctimas, con lo cual se conducen de una manera ilógica pero lamentablemente no les queda otro remedio.

Las opciones que tienen de supervivencia inmediata y desarrollo a largo plazo son más que limitadas.

El trabajo para un patrono lo realizan por necesidad ya que con ello ayudan con los gastos del hogar al padre o a la madre, hermanos si es que tienen familia, lo cual se convierte en un aporte muy valorado en su vinculo, lo cual por la forma en que se da en ambas partes se visualiza como una situación en que reciben maltrato, mala paga, se

²⁸ **Ibíd.** Pág. 293

les explota por su misma necesidad y se les quita el derecho a ser niños.

Hay situaciones en las cuales los niños y niñas cuando se encuentran desamparados son víctimas de los explotadores tratándolos psicológicamente, manifestándoles que los niños y niñas que no trabajan terminaran siendo un problema social, delincuentes, y que deben ganarse la vida desde muy pequeños para no terminar en la vagancia, drogadicción, prostitución y estiman que es positivo mantenerlos ocupados ante la falta de oportunidades y de preocupación del gobierno.

2.3 Explotación laboral infantil

En Guatemala en particular y en el mundo entero, la niñez constituye una rama de la población que cada día va en aumento, y que se encuentra vulnerable a la violación de sus derechos fundamentales como personas, principalmente en lo que respecta a la explotación laboral infantil, considerada como una de las peores formas de trabajo infantil, ya que por las condiciones en que se desarrolla menoscaba y daña la salud, seguridad, integridad y moralidad de los niños, por tal razón, existen organizaciones nacionales e internacionales que han impulsado la creación de instrumentos de protección dirigidos a la niñez y adolescencia, cuyos principios se han ido aceptando y expandiendo gradualmente en todos los países.

Los menores de edad que laboran son susceptibles a situaciones que propician vulnerabilidad e inestabilidad ya que laboran por la pobreza en que viven, y muchos de ellos laboran como ayudantes dentro del mismo núcleo familiar sin percibir un sólo centavo.

Cuando se habla de las peores formas de trabajo infantil en Guatemala, resulta muy importante ya que hasta el año 2002 no se había aprobado el Código de la Niñez por el Congreso de la República, lo que daba a entender la carencia de leyes que vinieran a defender los derechos y responsabilidades de la niñez, tomando en cuenta que el mayor porcentaje de niños trabajadores en el país son indígenas, lo que los convierte

en niños doblemente discriminados por su situación cultural y económica, en que se encuentran, violando desde éste momento el Artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual establece que todos los seres humanos en Guatemala somos libres e iguales en dignidad y derechos, teniendo las mismas oportunidades y responsabilidades, ya que nadie puede ser sometido a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad, guardando la fraternidad recíprocamente.

Una de las grandes preocupaciones dentro de la problemática del trabajo infantil es la carencia de conciencia social de los empleadores y del Estado para con los menores de edad.

El trabajo a lo largo de toda su historia y desarrollo, ha ido tomando un sin fin de formas de acuerdo a la manera en que el ser humano las desarrolla, y una de ellas es la explotación laboral a que son sometidos los niños, niñas, adolescentes, a través del trabajo.

Por ello podemos precisar que la explotación infantil es la utilización, para fines económicos o de otra índole, de menores de edad por parte de adultos, afectando con ello el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos. Algunos autores utilizan este término como sinónimo de trabajo infantil, dándole un significado más amplio, reduciendo así su significado negativo.

Cabe mencionar que el trabajo infantil en el cual se manifiesten jornadas largas, trabajo clandestino y uso de maquinaria pesada es catalogado como peligroso, por el daño físico, mental y emocional que se ocasiona a los pequeños.

En nuestro país la pobreza afecta a todo hombre y mujer sin distinción alguna pero se agrava la situación cuando en las familias se cuenta con la ayuda laboral y no así económica por parte de los niños, viendo en la mayoría de casos a niños que emigran a la capital con la idea y consejo de adultos irresponsables, que así mejoraran su

status social, sin saber que solamente empeoran la situación, pero saber hasta donde llega la necesidad de éstas familias, o como aliviar el problema por parte del Estado es algo muy difícil cuando se ha dejado enraizar a través del tiempo.

Los menores han sido explotados laboralmente a lo largo de la historia. En Europa dominó tal situación durante la revolución industrial; algunos menores trabajaban hasta 16 horas diarias en condiciones incluso peligrosas. Durante el siglo XX, la lucha por la defensa de los derechos del niño llevó a numerosos países a adoptar legislaciones y reformas en pro de su bienestar y educación, aunque todavía hoy en muchos países con altos índices de pobreza los menores son explotados y utilizados como fuerza de trabajo.

La “Revolución industrial, que produjo una de las más grandes movilizaciones laborales que ha registrado la historia; de ahí que se haya empleado el término revolución para indicar los extraordinarios cambios efectuados en las relaciones de producción.”²⁹

La explotación laboral infantil es la denominación utilizada para referirse a la explotación de niños en las fábricas, aunque ahora se aplica al empleo de niños, en especial cuando el trabajo daña su salud o impide que asistan a la escuela. A lo largo de la historia, y en todo tipo de culturas, los niños ayudaban a sus padres en el campo, en el mercado, o en la casa desde que eran lo bastante mayores como para desempeñar una tarea sencilla. De hecho, el empleo de mano de obra infantil nunca se consideró como un problema hasta que apareció el sistema fabril, un sistema que trajo un gran desarrollo, en el cual no resulta extraño afirmar, que se logró en gran parte, por los desvelos, privaciones y sufrimientos de los menores, quienes renunciaron obligadamente a las actividades propias de su edad, ya que fueron bruscamente incorporados al trabajo en la industria.

Debido a que la revolución industrial surgió en Inglaterra, y con ella el desarrollo del

²⁹ Dávalos Ob. Cit. Pág. 293.

sistema fabril y la explotación de los niños, conviene remitirse al siglo XVIII en Inglaterra, cuando los propietarios de las fábricas de algodón recogían niños de los orfanatos o los compraban a gente pobre, tratándolos como esclavos, haciéndoles trabajar después a cambio, tan solo, de su mantenimiento. En algunos casos niños de cinco y seis años llegaban a trabajar entre 13 y 16 horas al día.

Algunos reformistas, ya desde 1802 intentaron establecer restricciones legales para detener este tipo de abusos pero sus logros fueron escasos, y de forma aislada ya que no consiguieron siquiera reforzar las leyes existentes que limitaban el número de horas de la jornada laboral o la edad mínima para poder trabajar. Tales condiciones laborales se generalizaron en todas las fábricas. La mayoría de las veces, con el consentimiento de los principales líderes políticos, sociales y religiosos, se permitía que los niños trabajaran en tareas tan peligrosas como la minería. Entre las consecuencias sociales negativas cabe destacar el analfabetismo de la población, el empobrecimiento de las familias y el crecimiento del número de niños enfermos y con las facultades físicas desminuidas.

Con la ampliación de la revolución industrial al resto de Europa y Estados Unidos se generalizaron los abusos y la explotación de niños durante todo el siglo XIX y principios del siglo XX. Al igual que en el caso inglés, los abusos fueron provocando una mayor indignación social que se vio reflejada en la aparición de leyes que limitaban tanto la edad mínima para trabajar como el número de horas por jornada laboral. Por desgracia, en la actualidad la pobreza y la escasez de recursos económicos obligan a millones de niños de los países en vías de desarrollo a vivir en condiciones infrahumanas.

Asimismo, en países desarrollados como Estados Unidos existen múltiples denuncias de explotación infantil, sobre todo en los estados limítrofes con México. En países de América, Asia y África, la explotación de mano de obra infantil sigue siendo un fenómeno corriente, incumpléndose de forma flagrante toda la normativa nacional e internacional.

En Guatemala el trabajo infantil se enfoca en un gran número de motivos enfocados al creciente estado de desempleo y pobreza, bajos salarios, al alto costo de la vida, a vedar el uso de instituciones públicas por la gente pobre ya que se van convirtiendo en privadas y condiciones de vida urbana marginal, lo cual ha repercutido bastante en las personas indígenas, por tal razón las familias por sus mismas características de pobreza han ido asimilando el trabajo infantil por lo que no parece extraño hoy en día o alarmante que los miembros menores de la familia trabajen, por tal razón, los menores de edad constituyen uno de los principales sujetos para la protección laboral, las normas no prohíben que realicen labores acordes a su edad, proponen facilitar su desarrollo físico, su educación, proteger su salud y preservar su moralidad.

Los esfuerzos más destacados para eliminar la explotación infantil a escala mundial provienen de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), creada en 1919 y que hoy forma parte de las Naciones Unidas (ONU). Los esfuerzos para la protección del trabajo infantil quedaron registrados en el punto sexto del Artículo 41 de la Constitución de la OIT que establece como una de las más altas prioridades la desaparición del trabajo de los niños y la obligación de introducir limitaciones en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos, para permitirles continuar su educación, para garantizarles un desarrollo mejor. "Éste organismo desarrollo varias convenciones y recomendaciones sobre el destino de la mano de obra infantil, en su primera reunión celebrada en 29 de octubre de 1919 al 27 de enero de 1920, en los Estados Unidos de Norte América, en la cual se aprobaron varios convenios, en los que cabe mencionar: a) el Convenio No.5 relativo al trabajo en la industria aprobado en el año 1919, b) el Convenio No. 7 relativo al trabajo en la agricultura aprobado en el año 1921, c) el Convenio No. 15 relativo al trabajo de pañoleros y fogoneros aprobado en el año 1921, d) el Convenio No. 33 relativo al trabajo no industrial aprobado en el año 1932, e) el Convenio No. 58 relativo al trabajo marítimo aprobado en el año 1936, f) el Convenio No. 59 relativo al trabajo en la industria revisado en el año 1937, g) el Convenio No. 60 relativo al trabajo no industrial revisado en el año 1937, h) el Convenio No. 112 relativo al trabajo de pescadores aprobado en el año 1959, i) el Convenio No. 123 relativo al trabajo subterráneo aprobado en el año 1965, y el Convenio No. 138 relativo a la edad mínima

de admisión al trabajo aprobado en el año 1973. En los Convenios anteriores se prohíbe a los países miembros el empleo de menores de 16 años, y planteando la posibilidad de aumentar este límite en caso de tratarse de trabajos peligrosos; también se establece la obligatoriedad de llevar a cabo exámenes médicos periódicos y que se regule el trabajo nocturno.

Sin embargo, la Organización Internacional de Trabajo no tiene capacidad para obligar al cumplimiento de los Convenios, ya que este es un acto asumido de forma voluntaria por los países miembros, los cuales deben velar por su cumplimiento.

Además, los problemas de explotación infantil no se limitan tan sólo a los países en vías de desarrollo, sino que tienen lugar también en las bolsas de pobreza de las grandes ciudades de Europa y Estados Unidos.

El 20 de noviembre de 1989, la asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Sobre los Derechos del Niño, siendo suscrita por el Gobierno de la República de Guatemala el 26 de enero de 1990; sin embargo el cumplimiento de los acuerdos ha sido muy cuestionado como se evidencia en algunos estudios, los cuales han llegado a la conclusión que no se ha llevado un proceso sistemático, para poder enfrentar la problemática laboral infantil, en los cuales los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente.

Dichos compromisos han quedado solamente en actividades, en algunos estudios o en una simple publicidad. Las autoridades gubernamentales han firmado varios convenios y nuestras entidades legislativas los han ratificado, pero no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa para lograr la eficacia en la aplicación de dichos Convenios, que lleven a largo plazo a un mejor desarrollo nacional.

Vale destacar que dicha Convención en su Artículo 32 declara que todo niño tiene el derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo

para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Si por lo general la miseria obliga a los niños de los hogares afectados por la pobreza, a aportar ingresos a sus familias, esta obligación de trabajar compromete seriamente las posibilidades de que lleguen a adquirir un nivel de educación que les permita escapar del círculo de la explotación laboral, siendo difícil que se cumpla con lo establecido en este Artículo, porque en el se previene de la explotación, y se protege su educación y desarrollo.

Artículo que no hace especificación alguna respecto a la edad de los menores, por tal razón protege a toda persona menor de edad (hasta los 18 años en nuestro país) contra todas las formas de explotación laboral en todo el mundo, es importante señalar que el termino del trabajo infantil no se refiere simplemente a cualquier trabajo realizado por los niños, sino específicamente a trabajos que sean nocivos para su salud, y que violen sus derechos.

Existe una gran diferencia cuando se habla de trabajo infantil y explotación laboral infantil, definiendo al primero como la actividad económica realizada por niños, actividad que abarca la mayoría de relaciones productivas llevadas a cabo por los niños y niñas, incluyendo el trabajo no remunerado, el trabajo, el sector informal y la producción de bienes para su propio uso; mientras que el trabajo infantil explotativo es un estrato del trabajo infantil que es injurioso hacia los niños y niñas, que debería ser sujeto de eliminación inmediata.

Hay un reconocimiento creciente respecto a ciertas formas intolerables y abusivas o incluso incuestionables de trabajo infantil que constituyen violaciones fragantes a los derechos de la niñez que deben ser las primeras en eliminarse.

Haciendo tal distinción esta el reconocimiento que el trabajo infantil no es necesariamente injurioso hacia la niñez, o una violación a sus derechos.

De hecho en algunas circunstancias, el trabajo de los niños y niñas puede ser beneficioso para su desarrollo en su vida de adulto y no dañino para su salud, contribuyendo al sostenimiento de la familia y proveyendo a los menores de conocimientos y habilidades para la vida.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho, a ser protegidos de todas las formas de trabajo que pudieran ser peligrosas o que interfieran con la educación o sea dañinas a su salud física, mental, espiritual o moral que vayan contra su desarrollo social, es aquí donde se traza o arranca la línea que divide las formas benignas de trabajo infantil y el trabajo explotativo de los niños.

El Convenio No. 138 (edad mínima) y el Convenio No. 182 (sobre las peores formas de trabajo infantil), de la OIT definen como trabajo infantil explotativo:

1. Todas las formas de trabajo llevadas a cabo por la niñez menor de cierta edad (por lo menos 12 años de edad en los países menos desarrollados).
2. Todas las formas exceptuando trabajo ligero, llevado a cabo por niños y niñas menores (14 años en los países menos desarrollados).
3. Todas las peores formas de trabajo infantil, inclusive el trabajo peligroso, llevadas a cabo por niñas y niños menores de 18 años.

El gobierno de Guatemala define como trabajo infantil explotativo, todo tipo de trabajo llevado a cabo por niños y niñas menores de 14 años, excepto los casos en donde un permiso ha sido extendido por la Inspección General del Trabajo, en el cual se ha analizado que él menor de edad se encuentra en extrema pobreza, y que con su contribución ayuda al sostenimiento del hogar, pero que al mismo tiempo se garantiza que su educación continua.

Los niños, niñas y adolescentes son sometidos a largas horas de tareas domésticas



en su propio hogar, impuestos por sus padres, las cuales se pueden considerar como excesivas para su edad y lo cual no les permite llevar una educación, convirtiendo este tipo de actividades domésticas también como parte de la explotación laboral infantil la cual muy pocas veces es notada por las autoridades del Estado, donde la educación es obligatoria, disponible y entendida como importante, la proporción del trabajo infantil es más bajo.

El trabajo de la niñez y adolescencia es el resultado de la aplicación e implementación de políticas excluyentes, y de un modelo económico, basado en relaciones de explotación, lo que ha venido contribuyendo a la marginación de gran parte de la población, que por las mismas circunstancias se ven obligados a migrar a la ciudad, en busca de algún trabajo que pueda suplir las necesidades de sus familias, por lo que el trabajo infantil se ha convertido paulatinamente en un elemento enriquecedor de la pobreza y miseria que afecta al país.

El gobierno desempeña una función primordial en este proceso al garantizar el acceso de todos los niños y las familias a los servicios sociales básicos mediante políticas y planes nacionales, incluidas las máximas consignaciones presupuestarias posibles.

Función que también abarcaría la ejecución y seguimiento de los planes y programas y el establecimiento de redes de seguridad para los grupos y familias más vulnerables que van quedando atrás en el mundo competitivo de la mundialización o que son víctimas de situaciones de emergencia.

Reconociendo la función que puede desempeñar y que de hecho desempeña la sociedad civil, incluidas las familias y comunidades, en el desarrollo social y económico, las soluciones deben basarse en un proceso de adopción de decisiones participatorio y en una mayor participación en las actividades en beneficio de los niños así como de sus resultados y la sostenibilidad de ellos.

Si bien el trabajo dignifica, y a través de él, los niños y adolescentes trabajadores se

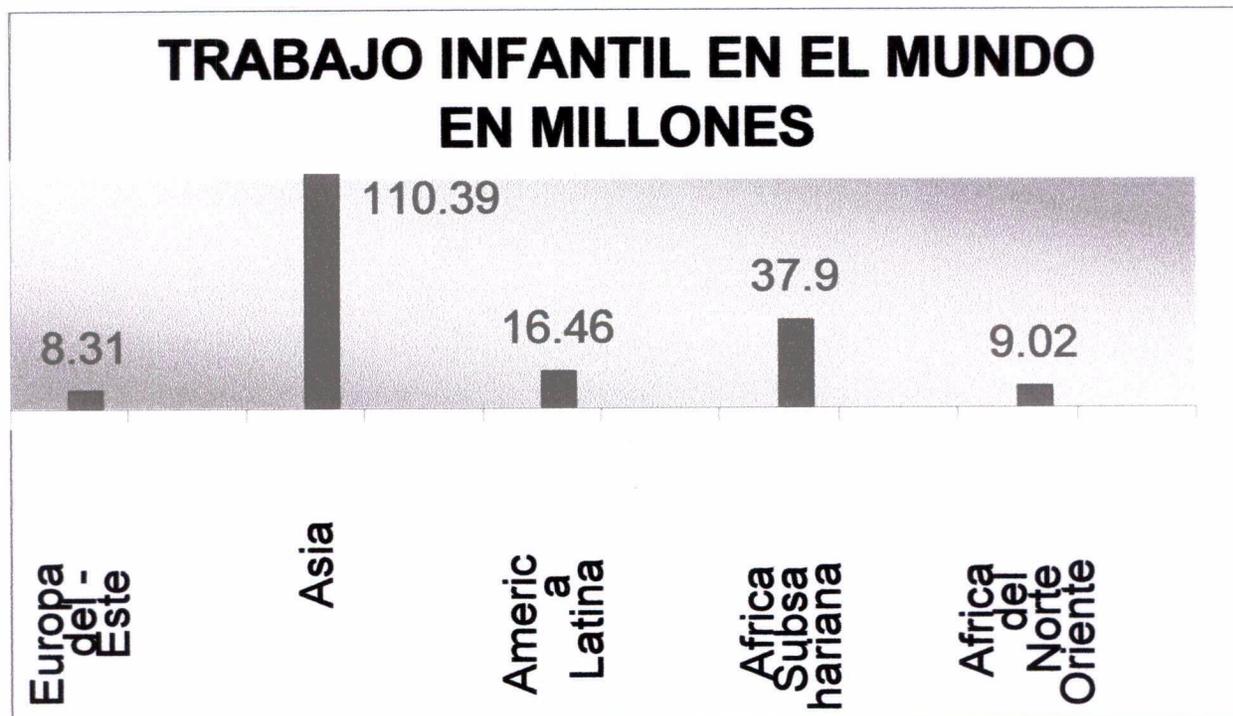
sienten protagonistas y participes; también es importante y necesario señalar que estos personajes deberían estar en casa, en la escuela, preparándose para un mejor futuro.

La situación económica, que cada vez empobrece más a la población, los valores culturales, prácticas sociales, contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mundo del trabajo, siendo explotados por su misma necesidad, por ello Guatemala ha ratificado diversos Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos el 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil; con un sólo objetivo, el de lograr paulatinamente la erradicación de la explotación laboral infantil, brindando protección a la niñez y al adolescente.

Según el análisis de situación del país del año 2000 del sistema de Naciones Unidas, se calcula que a nivel mundial y específicamente en Asia Meridional, África y América Latina, hay aproximadamente 300 millones de niños que sufren algún tipo de explotación laboral, sin embargo la OIT manifiesta que esta cifra se sustenta en estimaciones debido al ocultamiento y a la forma política en que los Estados manejan la información, por lo ilícito y el uso indebido, explotado y de riesgo de la niñez.

La OIT publicó en mayo del 2002 un informe global del trabajo infantil, en el cual señala que unos 180 millones de niños, niñas y adolescentes entre los cinco y 17 años se encuentran ocupados dentro de las peores formas de trabajo infantil, las que incluyen el trabajo peligroso o de alto riesgo, el problema del trabajo infantil y adolescente es un fenómeno mundial, de gran complejidad y facetas múltiples que también afecta al bienestar de la niñez y adolescencia en Guatemala, donde es muy difícil cuantificar la participación de dicho colectivo en actividades económicas debido a su ilegalidad e invisibilidad.

“Según la Organización Internacional de Trabajo (OIT) estima que más de 182 millones de niños en el mundo, sufre alguna forma de explotación en trabajos duros que afectan su desarrollo físico, mental y moral, como se demuestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Nuestro Diario Pág. No. 14 fecha. 07/02/2004.

Las lamentables cifras sobre la explotación infantil dadas a conocer en febrero de 2004 por organismos y organizaciones internacionales además de sensibilizar a la población sobre el drama del trabajo de los niños, pone en evidencia el elevado número de niños, para explotarlos brutalmente. Ante lo cual se necesita protección al niño contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso o que dificulte su desarrollo.

Analizando la gráfica anterior vemos que América Latina ocupa el tercer lugar en explotación laboral infantil, situación preocupante analizando a Guatemala, siendo un país golpeado por tanto gobierno corrupto, y desafortunadamente nuestro país ha estado acompañado históricamente de conflicto armado con una duración de 36 años lo que ha venido a dañar nuestra estructura económica-social, aumentando las tasas de pobreza, golpeando en su mayoría al sector indígena.

Entre las formas de trabajo infantil que la OIT procura abolir se encuentran la esclavitud

o prácticas similares como la venta y el tráfico de menores, el trabajo obligatorio o por deudas, la servidumbre y el reclutamiento forzoso en conflictos armados.

El primer antecedente internacional en la historia de la lucha contra la explotación laboral infantil, se realizó en 1930 cuando 139 países suscribieron el Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, para suprimir el trabajo forzado y obligatorio en todas sus formas, seguido en 1956 por la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas análogas de esclavitud. En 1973 se estableció el Convenio 138 relativo a la edad mínima de admisión al empleo siendo esta en los 14 años de edad, (ratificado por Guatemala el 27 de abril de 1990), después de ello se consideraron adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182, ratificado y aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, como Decreto 27-2001 el 23 de julio de 2001) como un complemento al Convenio 138, los cuales siguen siendo pilares fundamentales para la erradicación del trabajo infantil, las cuales se convirtieron en prioridades para la Organización Internacional del Trabajo.

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requería de una acción inmediata y general que tuviese en cuenta la importancia de la educación básica y gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños y adolescentes afectados, y así poder asegurar su rehabilitación e inserción social y educativa, sin dejar por un lado la satisfacción de las necesidades de sus familias.

2.4 Formas de explotación laboral infantil

Dentro de las diversas formas de explotación laboral infantil se encuentra.

- a. El trabajo ambulante o en la calle
- b. El trabajo doméstico
- c. El trabajo en condiciones de especial peligrosidad

- d. El trabajo forzoso y servil
- e. Explotación y abuso sexual.

a) El trabajo ambulante o en la calle

El trabajo ambulante o en la calle, es el que realizan menores que se ubican en cualquier esquina, semáforos, incluso abordando buses para lograr vender sus mercancías, hacer espectáculos callejeros para llamar la atención de las personas que a diario transitan por el lugar, y así logran que les den monedas, para su sostenimiento o simplemente para dársela a sus encargados, quienes posiblemente se benefician por medio de ellos.

Algunos de los trabajos realizados por niños en la calle son: venta ambulante de golosinas, limpieza de calzado o de coches, espectáculos callejeros, guías turísticos ocasionales, recogedores de basura, voceadores, vendedores de rosas, o simplemente la mendicidad, etc.

Es muy difícil decir cual es el número exacto de jóvenes que se ven obligados a trabajar de tal forma para aportar ingresos a sus familias, pero éstas son también formas típicas de supervivencia de los niños de la calle.

Supone para los niños la exposición al medio urbano, lleno de peligros, como las mafias locales, a las cuales deben pagar un porcentaje de sus ganancias, robos y agresiones de todo tipo.

Pero el principal peligro para ellos son los grupos armados, que pretenden eliminar a muchos de estos niños de la calle.

b) El trabajo doméstico

Muchas familias, generalmente del ámbito rural, envían a sus hijos a hogares en la

ciudad ante la imposibilidad de mantenerlos para que allí se ganen la vida realizando, todo tipo de trabajos en el hogar de sus patronos, este tipo de trabajo es la alternativa más inmediata que muchas niñas y niños tienen para obtener ingresos y apoyar la economía de sus hogares, ya que es lo que ellos saben hacer, independientemente de si su inserción a dicha actividad fue una decisión propia o forzada.

“Trabajo infantil doméstico se entiende como el que realizan niñas y niños de hasta 17 años en hogares de terceros; es una clase de trabajo difiere del que cotidianamente puedan realizar niñas y niños como parte del funcionamiento del propio hogar, la diferencia es, que en el trabajo infantil doméstico reciben un pago por ello y, entre otras cosas, es el pago un punto de retención en dicha actividad.”³⁰

Si bien el trabajo infantil doméstico no aparece señalado como una de las peores formas de trabajo infantil, según el Convenio 182, existiría la necesidad de análisis en cuanto a su forma de realización y el trato que reciben los menores, para que algunas de sus características pueda encuadrarse en el mismo.

Según la OIT/IPEC en su página No.23, la ciudad de Guatemala constituye un espacio importante para la investigación del trabajo infantil doméstico por ser un lugar de alta concentración poblacional y de niñas involucradas. En este efecto, un poco más de la quinta parte de los habitantes del país radica en el departamento de Guatemala, que esta en el centro del país, y que constituye el lugar perfecto de la mayor cantidad de personas migrantes.

Muchas de las familias a las que van tienen también pocos ingresos, por lo que estos niños están trabajando las veces sólo a cambio de la manutención y del alojamiento.

Al ocurrir en el ámbito privado, es la explotación más difícil de detectar y son niños muy vulnerables a diversos tipos de abusos por encontrarse desarraigados de su entorno familiar.

³⁰ INE/Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala, abril 2003. Pág. 57

El trabajo doméstico no se realiza solamente en Guatemala, sino a nivel mundial, desarrollado por millones de niños, niñas y adolescentes considerándolo una de las formas de explotación mas extendida y generalizada, pero a su vez menos conocido e investigado por ser un trabajo que se da en el seno de la unidad familiar.

Es una actividad que en su mayoría es realizado por niñas, y que a la vez constituye una de las poblaciones mas difíciles de proteger porque es un trabajo que se realiza en casas particulares y que no se considera trabajo, sino una extensión de las obligaciones que nacen en los hogares, identificando a estas niñas como sirvientas, niñas de crianza, criadas; eufemismos utilizados para no reconocer las tareas que desarrollan y justificar las condiciones de explotación, esto ha fortalecido que las niñas y niños que participan en esta actividad, constantemente sean considerados invisibles, ya que se encuentran dispersos, escondidos, ignorados, llegando al punto que sus actividades no se consideran trabajo.

El trabajo infantil doméstico se encuentra directamente relacionado con factores culturales, falta de alternativas educativas y con la situación de pobreza y marginalidad social que sufren las familias de zonas rurales, muchas de las cuales migran o envían a sus hijas a otras comunidades en busca de mejores opciones económicas, por tal razón, muchos niños, niñas y adolescentes ven truncadas sus aspiraciones por la misma necesidad que los agobia.

La inserción de niñas menores de edad al trabajo doméstico, se ve disfrazada por relaciones paternalistas de tutelaje, parentesco o crianza, que llevan a considerar que el trabajo infantil doméstico no es un trabajo, agregando nuevos rasgos de invisibilidad y desprotección.

El trabajo infantil doméstico en hogares de terceros se caracteriza por las condiciones de explotación en que se desarrolla, y dentro del cual se encuentran las siguientes características:



- 1) **Violencia sexual**
- 2) **Abuso verbal**
- 3) **Maltrato**
- 4) **Discriminación y desvaloración social**
- 5) **Falta de pago**
- 6) **Largas jornadas**
- 7) **Limitadas oportunidades educativas**
- 8) **Aislamiento de sus familiares**
- 9) **Exposición de productos y utensilios peligrosos**
- 10) **La invisibilización y la violación de los derechos humanos**

Todo este tipo de situaciones a que se ven enfrentados a diario los menores, genera un efecto negativo sobre la salud y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Trabajo infantil doméstico se entiende como el que realizan niñas y niños de hasta 17 años en hogares de terceros. Clase de trabajo difiere del que cotidianamente puedan realizar niñas y niños como parte del funcionamiento del propio hogar.

La diferencia es que en el trabajo infantil doméstico reciben un pago por ello y, entre otras cosas, es él pago un punto de retención en dicha actividad.

El Código de trabajo en su Artículo 164, establece que la edad mínima para el acceso al empleo es de 14 años y está prohibido que trabajen personas menores de edad, salvo autorización escrita por la Inspección General de Trabajo, al mismo tiempo define que el trabajo doméstico no esta sujeto a horario ni a limitaciones de jornada, aunque los trabajadores domésticos tienen derecho a disfrutar de un día de descanso, luego de una semana de trabajo y también tienen derecho a disfrutar de días de asueto con goce de salario. Esta situación evidencia que existen contradicciones entre lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 102 y el Código de Trabajo.

Continuando con el Artículo 164 del Código de Trabajo en los incisos a y b señala que deben disfrutar del descanso absoluto, mínimo y obligatorio de diez horas diarias, de las cuales por lo menos ocho ha de ser nocturnas y continuas, y dos deben destinarse para su alimentación, y que durante sus descansos y feriados deben disfrutarlo con seis horas remuneradas, lo que demuestra que el trabajo doméstico tiene cláusulas que no le son reconocidas de la misma manera que a todo trabajo, como una jornada no más de ocho horas diarias, ni de 44 a la semana, o de 48 a la semana para el pago exclusivo del salario que si son reconocidas a nivel constitucional (Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

No pueden gozar de los días de asueto y solo pueden descansar cuando duermen, y descansan un medio día a la semana.

Precisamente, el carácter continuo y habitual del trabajo doméstico, sin horario ni límite de jornada lo deja en una situación desigual con respecto a otros trabajos.

Dichas características corresponden a una modalidad de servidumbre, distanciada de los derechos sociales garantizados constitucionalmente; no obstante que el espíritu de dicho Código en el cuarto considerando inciso f expresa en que el derecho de trabajo es un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, realizando así una mayor armonía social.

El trabajo infantil doméstico, no es considerado un problema relevante en nuestro país, por lo tanto es necesario sentar las bases para realizar acciones y lograr que el trabajo infantil doméstico sea incluido en forma más sistemática en las acciones tendientes a combatir este tipo de trabajo en el país haciendo énfasis de sus peores formas, trascendiendo los prejuicios y percepciones que fomentan la discriminación y explotación de miles de niñas y adolescentes.

La OIT/IPEC en su folleto: Trabajo infantil doméstico en Guatemala, pagina No. 14, manifiesta que en Guatemala no es problema relevante en la agenda social, es más,

existe una percepción favorable hacia esta actividad, por lo tanto, es necesario sentar las bases para la acción y logran que el trabajo infantil doméstico sea incluido en forma más sistemática en las acciones tendentes a erradicar el trabajo infantil en Guatemala, trascendiendo los prejuicios y percepciones que fomentan la discriminación y explotación y maltrato de nuestra juventud.

c) El trabajo en condiciones de especial peligrosidad

Todo tipo de trabajo infantil que conlleve largas horas de prestación servil, donde no se cubren las más mínimas garantías de protección al trabajador y que dañe su estado físico, se puede considerar de alta peligrosidad, entre los cuales cabe mencionar:

- Trabajo en mineras
- Trabajo en fosforeras
- Elaboración de juegos pirotécnicos
- Trabajos en el campo donde son expuestos a insecticidas y fertilizantes tóxicos.
- Trabajo en basureros

La OIT/IPEC, define el trabajo infantil doméstico como: "Todo aquel trabajo o actividad económica realizada por personas menores de 18 años de edad que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se cataloga como nocivo para su salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social."³¹

En Guatemala el trabajo infantil se caracteriza por horarios de trabajo muy largos, que dejan a las niñas, niños con poco tiempo para descansar o para estudiar, realizando jornadas de trabajo más largas que las de un adulto, en contraste con el Código de Trabajo que fija 40 horas por semana como un límite máximo aceptable para el trabajo, para no privarlos de su desarrollo, marcándose bastante dicha situación en el trabajo doméstico, y con ello en su mayor parte niñas que se ven vulnerables a los abusos.

³¹ OIT/IPEC. Folleto: Trabajo Infantil Doméstico en Guatemala. Pág. 17

La producción de juegos pirotécnicos en Guatemala, es alta, involucra a niños de muy cortas edades, y posiblemente sea la ocupación más peligrosa en que ellos se involucren, por las pocas o casi nulas garantías de seguridad que prestan las fábricas, y como consecuencia de esta inseguridad muchos niños han muerto, han tenido quemaduras severas, etc.

Uno de los lugares altamente señalados en los cuales abundan coheterías, de las cuales muchas de ellas son clandestinas es en la aldea Realhuit en San Juan Sacatepéquez, en este lugar la elaboración de cohetes es parte de los quehaceres diarios, ya que la mayoría de familias se dedica, a tiempo parcial o completo, a esa actividad. En otras familias, la situación es algo más difícil. Los papás se muestran más renuentes a enviar a sus hijos a trabajar que a estudiar, ya que la necesidad de ingresos hace que los pequeños dediquen gran parte de su tiempo a la pirotecnia.

Los trabajos realizados en la explotación de minas y el picado de piedra también se encaran en condiciones peligrosas y sufren de una alta incidencia de lesiones y enfermedades.

Los niños y niñas también encaran un alto riesgo de infecciones y enfermedades como resultado de su exposición a desechos peligrosos, lo cual lo podremos observar en los vertederos de basura, en los cuales escogen y recogen los objetos que pueden ser reciclados o utilizados.

d) Trabajo forzoso y servil

Se engloba dentro de este grupo aquellos niños que son separados de sus familias por engaño a éstas, o a la fuerza, para saldar el pago de una deuda contraída por sus padres a un usurero o vendidos por la propia familia, para lucrar y sobrevivir a costa de ellos, realizando labores agrícolas, mineras, industriales o domésticas.

El trabajo forzoso y servil por las condiciones precarias en que se realiza es a menudo

deprimente debido a las jornadas de trabajo muy largas, bajo el sol, en acarreo de cargas pesadas, generando riesgos de fracturas, enfermedades, infecciones respiratorias, se asemejan a la esclavitud, lo cual lo podremos observar en el trabajo agrícola, la explotación de minas y picado de piedra para convertirlo en pedrín.

e) Explotación y abuso sexual

Los niños son especialmente vulnerables a los abusos sexuales en el ámbito doméstico y laboral. A ello se unen toda una serie de redes internacionales que se dedican a la pornografía y la prostitución infantil, negocios que afectan a miles de niñas y niños en varios países, siendo Guatemala uno de ellos.

La relativa imprecisión del concepto de abuso sexual es el primero de una serie de factores que impiden una identificación precisa del alcance del problema dentro de la sociedad actual, por cuanto por su identidad tabú, favorece su ocultamiento y silenciamiento. En segundo lugar, es un problema también que la mayoría de los abusos se produzcan sin testigos, por lo que la única vía para su revelación sea el testimonio de la víctima.

En tercer lugar, la condición del menor de edad implica que pocos casos sean los denunciados, ya sea por su incapacidad para comunicarlos, o bien por el miedo que sienten, ya que por no ser conscientes de haber sido sometidos a tan degradante situación como lo son los abusos sexuales, no lo comunican. En cuarto lugar, dado que la mayoría de estos abusos se cometen en el interior de las familias o de círculos muy próximos al menor, es frecuente que se creen estrategias de ocultamiento extraordinariamente eficaces.

De acuerdo con lo anterior, la realización de estudios o encuestas encaminadas a determinar la extensión de la práctica de abusos sexuales está condicionada por múltiples factores, lo que obliga a tomar sus resultados con cierta cautela.

Existe una creciente preocupación en torno al aumento de la prostitución de menores de edad en nuestro país, ya que es un fenómeno que se ha visto favorecido en los últimos años por el cada vez más frecuente turismo sexual.

Las actitudes discriminatorias hacia mujeres, pueden reforzar la voluntad de los padres de mandar sus hijas a prostituirse o a servir en casas, dejando secuelas psicológicas especialmente profundas, como la perdida de autoestima, humillaciones, exclusión social, desconfianza, culpa, tristeza o bien cuando pueden adquirir infecciones de transmisión sexual como lo son las enfermedades venéreas o el propio sida, graves daños físicos como embarazos no deseados cambiando sus vidas para siempre.

Los abusadores sexuales de menores son, mayoritariamente, hombres, muchos de ellos desempeñando actividades profesionales calificadas y mantienen trabajos más estables, muchos son casados, familiares o allegados del menor, por lo que tienen una relación previa de confianza con el menor, sin embargo existe un porcentaje en el cual los agresores sexuales son completos desconocidos para el menor; cometen el abuso en la etapa media de su vida (entre los 30 y los 50 años), aunque muchos de ellos manifiestan tener conductas tendentes al abuso cuando tenían menos de 16 años, cabe mencionar que también muchas de las agresiones sexuales a menores son cometidas por otros menores. Las mujeres abusadoras suelen ser mujeres maduras que cometen el abuso sobre adolescentes.

“El abusador sexual es una persona de apariencia, inteligencia y vida normal. Con todo, suelen presentar rasgos marcados de neuroticismo e introversión, así como inmadurez (en forma de infantilismo, por ejemplo). No obstante, la pedofilia suele aparecer junto con otra parafilia, el exhibicionismo, por ejemplo y estar asociada a otros trastornos, como el alcoholismo o la personalidad antisocial. No es infrecuente una relación entre la pedofilia y la personalidad obsesiva.”³²

³² Echebúrua Enrique y Cristina Guerrica Echevarría **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores** Pág. 82

Según un estudio, la mitad de ellos no recibieron ningún tipo de expresión de afecto durante su infancia y adolescencia, presentan problemas con el consumo de alcohol y no presentan déficit en habilidades sociales, aunque sí, falta de empatía hacia sus víctimas, negando además el delito (rasgos no necesariamente acumulables en cada individuo).

También se ha señalado que la personalidad del abusador, que disfrutará sometiendo a un niño y causando un sufrimiento, se encuadra dentro de lo que se denomina una estructura psicológica perversa.

Este tipo de trabajo lo realizan a diario, en su mayoría niñas que visten ligeramente provocativas, para llamar la atención de los hombres, por influencia de otras personas siendo lamentable encontrar cada vez más jóvenes dedicados a la prostitución.

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) por medio del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), con uno de sus objetivos primordiales de poder contribuir con los países del área en la implementación y cumplimiento estricto, del Convenio 182, promueve y dirige estudios sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en nuestro país con el objetivo de erradicar tan grave y amplio problema.

La OIT/IPEC manifiesta que la explotación y abuso sexual esta clasificado como una de las peores formas de trabajo infantil, el cual abarca la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.³³

La explotación y abuso sexual es un problema que afecta gravemente muchos derechos de las personas menores de edad entre ellos el derecho a la salud, por los riesgos que corre, la libertad, ya que cuando se comercia con la sexualidad del menor

³³ OIT/IPEC. Folleto. **Trabajo Infantil Doméstico en Guatemala**. Pág. 18

se le priva de la misma al tenerlo en prostibulos, a tener una vida sin violencia y sin discriminación.

La definición de abuso sexual a menores se debe enfocar desde dos puntos de vista muy importantes, el punto de vista jurídico y el psicológico, que no siempre coinciden, por cuanto la valoración jurídica de esas conductas sexuales está condicionada por el criterio objetivable del grado de contacto físico entre los órganos sexuales de agresor y víctima, algo que no necesariamente correlaciona con la variación en el grado de un trauma psicológico.

Desde el punto de vista jurídico, los abusos sexuales a menores se han concretado en figuras tales como la violación, abuso deshonesto, y estupro.

Desde un punto de vista psicológico, no existe unanimidad entre los especialistas a la hora de definir con precisión el concepto de abuso sexual a menores; los aspectos que diferencian unas definiciones de otras son, entre otros, los siguientes:

- La necesidad o no de que haya coacción o sorpresa por parte del abusador hacia el menor. Para muchos autores, la mera relación sexual entre un adulto y un menor ya merece ese calificativo, por cuanto se considera que ha mediado un abuso de confianza para llegar a ella.
- La necesidad o no de la existencia de contacto corporal entre el abusador y el menor.
- Aquellos que no lo consideran necesario, incorporan al concepto de abuso el exhibicionismo, esto es, la obligación a un menor de presenciar relaciones sexuales entre adultos o, incluso, de participar en escenificaciones sexuales.
- La cuestión de las edades: tanto en lo que se refiere a si el abusador tiene que ser mayor que el menor, como al valor de esa diferencia y la edad concreta de ambos (la edad máxima para el menor oscila entre los 15 y 12 años en la mayoría de los

estudios; en cuanto al abusador, lo habitual es que se sitúe entre 5 y 10 años mayor que la del niño, según sea menor o mayor, respectivamente).

También existen investigaciones en las que se consideran abusos sexuales los producidos entre jóvenes de la misma edad.

Por último, en otros casos, se subraya especialmente la relevancia del abuso sexual percibido; el cual se considera específicamente como caso de abuso sexual a un menor cuando hay repercusiones clínicas en el mismo.

Muchos menores de edad son atrapados para realizar dicha actividad por promesas de un trabajo bien remunerado, sólo para encontrarse a la merced de intermediarios.

Existe una estrecha relación entre la explotación sexual con fines de lucro, conocida particularmente como la explotación sexual comercial y la pornografía infantil, lo que resultaría muy común en nuestro país donde ha sido muy poca y pobre la intervención de las autoridades para evitar el comercio sexual de menores, el cual se realiza regularmente por la noche en diferentes sectores de nuestra ciudad capital, así como la venta de videos pornográficos infantiles a merced del público a cualquier hora del día.

Con todo, existe cierto consenso en la idea de que el límite que traspasa la evolución natural de la sexualidad infantil nos permite hablar de una sexualidad abusiva que se produce en el momento en que el/la menor pierde el control sobre su propia sexualidad y con ello del autodescubrimiento de su cuerpo y su placer para ser instrumentalizado en beneficio de un placer ajeno del que no es protagonista, y con una persona con la que está en una relación de asimetría de algún tipo de poder: control, edad, madurez psicológica o biológica.

La explotación sexual es un abuso que implica la victimización de una persona menor de edad ligada a una transacción comercial expresada en dinero o especie, es una forma moderna de esclavitud y una actividad forzada y dañina que genera ingresos a

un lamentable costo humano.

La explotación sexual infantil, constituye una de las violaciones más crueles a los derechos humanos de los menores de 18 años de edad, ya que atenta contra dignidad, su integridad física, psicológica, espiritual, moral y social, convirtiéndose en un acto delictivo penalizado en el Artículo 188 del Código Penal, y también lo convierte en una forma de explotación económica asimilable al trabajo forzoso y a la esclavitud.

Así, pues, el elemento principal es el consentimiento, y es por ello que se requiere que el adolescente presente una edad mínima exigida por la ley, a fin de poseer el elemento volitivo que otorgue validez a la voluntad del consentimiento.

Por ello, de no tener dicha edad mínima, se consideraría automático abuso sexual infantil y sería tratado como delito, que en la mayoría de los códigos penales no queda contemplado de manera expresa, ya que se encuentra subsumido tácitamente en los delitos de abuso sexual cualificado, agresión sexual cualificada y otros delitos sexuales de carácter heterogéneo, como la exhibición obscena ante menores, la facilitación de pornografía a menores o la tenencia y fabricación de pornografía de menores.

Regularmente la explotación laboral sexual ocurre cuando uno o varias personas utilizan a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o de cualquier otro tipo de retribución.

Es una forma de explotación que puede ser con la intención de tener relaciones sexuales con ellos, o bien para tomarles fotos de contenido sexual o erótico, hacerles tomas para películas pornográficas o su utilización en los espectáculos sexuales.

Es preocupante la gran cantidad de menores de edad que son atrapados por explotadores y proxenetas quienes con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promueven, facilitan o favorecen la prostitución sin distinción de sexo para ejecutar el comercio sexual, quienes se aprovechan de factores como la pobreza, la falta de

educación, la explotación económica desde tempranas edades, las situaciones familiares adversas, como la drogadicción, el alcoholismo, la violencia y abuso en el ambiente familiar que induce a los niños, niñas y adolescentes a fugarse de sus casas, o bien la situación económica en que se encuentren.

La OIT/IPEC manifiesta que existen cuatro elementos importantes:

1. **“Violencia sexual, que no solo involucra las conductas físicamente violentas, sino aquella que implique una violación a los derechos humanos como la integridad sexual y la dignidad.**
2. **Cliente explotador, es la persona que paga o promete pagar a una persona menor de edad o aun tercero, para que esa persona menor realice actos sexuales directamente como ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico, porque se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de las personas menores de edad.**
3. **Comerciante sexual, es la persona o grupo de personas que utilizan a otras, que son menores de edad para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica. Puede ser una actividad esporádica o sostenida en el tiempo.**
4. **El intermediario, es la persona que realiza actividades para contactar a clientes explotadores con el comerciante sexual o con la víctima, o quién conociendo esta actividad presta un servicio que permite que ésta tenga lugar sin recibir a cambio remuneración adicional. La diferencia con el comerciante sexual y con el explotador sexual es que el intermediario puede ser ocasional o no, y realiza una actividad de cooperación para que el comerciante sexual y el explotador sexual realice la**

actividad delictiva, colaboración que se vuelve también delictiva por considerarse una forma de complicidad.³⁴

En la bibliografía especializada se encuentra variada terminología para referirse a este concepto como el término abuso sexual, abuso sexual infantil, abuso sexual en la infancia, abuso sexual a menores, abuso sexual a niños, etc. Lo cual debe tipificarse legalmente a un denominador común como lo es el abuso sexual.

Por su parte, en el lenguaje común de algunos países, es designado también con el nombre de pederastia. Igualmente, también es posible entender la palabra pederastia como sinónima de pedofilia. Al que comete el abuso se le identifica con el nombre de abusador, abusador de menores, abusador de niños, agresor sexual infantil, etc.

Históricamente, la pederastia, no ha sido asociada necesariamente al abuso. En la antigua Grecia era conocida como una simple relación entre un adolescente y un adulto.

“Clínicamente, la patología que sufre la mayoría de los abusadores de menores se conoce con el nombre de pedofilia, tipo de parafilia que consiste en la excitación o el placer sexual derivados principalmente de actividades o fantasías sexuales repetidas o exclusivas con menores prepúberes (en general, de 8 a 12 años.)³⁵

Consecuentemente, la persona que sufre esa parafilia se denomina pedófilo. Con todo, no es frecuente que en los estudios sobre el tema se utilice ese término como sinónimo estricto de abusador sexual.

El abusador de niños es una persona razonablemente integrada en la sociedad, en todo caso siempre mucho más que un violador. Suelen carecer de historial delictivo. En consecuencia, su actitud habitual ante el problema es negarlo o minimizarlo, con el

³⁴ OIT/IPEC. Folleto: **Explotación Sexual Comercial**. Pág. 10 y 11

³⁵ Echebúrua **Ob. Cit.** Pág. 79.

objeto de no ser identificado como tal por la sociedad, en la que el abuso sexual a menores genera un gran rechazo y es objeto de sanciones penales.

El pederasta puede aprender a controlar su conducta, pero no la inclinación pedófila, la cual es causa de sufrimiento en una parte de los pederastas (conscientes de su proclividad a los abusos sexuales) pero no en todos. Por lo demás, no todos los pederastas son pedófilos, pues en muchos casos solo están usando a los niños como sustitutos de adultos a los que no pueden acceder para mantener relaciones sexuales con ellos.

La razón está, por un lado, en que algunos de los pedófilos no llegan nunca a abusar de niños, sino que se quedan en los límites de las fantasías sexuales; y, por otro, en que algunos abusadores de niños lo hacen como reacción a una frustración con el ámbito adulto, que es sobre el que realmente tienen sus inclinaciones sexuales, de ahí que no sean, estrictamente, pedófilos.

En otras ocasiones, lo que se hace es circunscribir el término pedófilo a un tipo concreto de abusador, el primario, que se caracteriza por justificar su inclinación y conducta con criterios racionales. Con todo, hay también especialistas que no hacen distinción entre ambos conceptos.

Etimológicamente, tanto pedofilia, paidós: niño, filia: amistad, amor, como pederastia paidós: niño, erastos, eros: deseo sexual, se basan en el término paidós: niño.

Analizando el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en su Artículo 3 establece que todo Estado parte adoptara medidas para que, como mínimo y cuando se hace alusión a tomar medidas mínimas implica que tienen, como Estados partes del protocolo, la facultad de ampliar los contenidos en sus legislaciones penales con el objeto de lograr una mayor tutela en los bienes jurídicos tutelados por el Estado, siendo parte de ellos los de las personas menores de edad, los

actos y actividades que a continuación se enumeran queden integralmente comprendidos en la legislación penal, tanto si se ha cometido dentro como fuera de las fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente.

Los Estados partes deben tener claro que de conformidad con la legislación internacional, es una obligación penalizar la explotación sexual contra las personas menores de edad, tomando en cuenta la especificación de esta forma de violación de derechos humanos, y abarcando todas sus manifestaciones.

Lo que implica desterrar y erradicar todos aquellos conceptos, valores y costumbres que históricamente ha legitimado la explotación sexual comercial, concretamente aquellos que reproducen los postulados de la doctrina de la situación irregular que niega la desigualdad de poder en que se encuentran las personas menores de edad con respecto a las personas adultas, y en su lugar coloca como si fueran partícipes y corresponsables en igualdad de condiciones del abuso y de la conducta delictiva.

La explotación sexual comercial de personas menores de edad implica una afectación a sus derechos humanos, y esta determinada por las relaciones desiguales de poder y la consiguiente condición de desventaja social en la que se encuentran las víctimas por el hecho de ser niños o niñas agudizadas por razones de sexo.

El principal problema que hay con los abusos sexuales a menores es que, tanto si se trata de un simple acoso como si hay penetración, no suele dejar pruebas físicas duraderas en los niños. Por otro lado, ni el agredido ni los agresores, unos por la edad y otros por su problema, suelen ser capaces de explicar con precisión lo que ha ocurrido. Además, la confirmación de los hechos es complicada porque no suele haber más testigos oculares que la víctima y el agresor, el cual suele negar la acusación.

La valoración psicológica de un caso de abusos se aborda, fundamentalmente, a través de la entrevista psicológica al menor y la observación. Básicamente, son dos los tipos de entrevistas que se programan con la víctima: por un lado, aquellas que están

encaminadas a investigar lo que ha ocurrido, y por otro las que están orientadas a la intervención sobre el niño como víctima del abuso.

La consecuencia inmediata que se extrae de los primeros contactos con la víctima es si la intervención terapéutica es necesaria o conveniente, pues no todos los menores víctimas de abusos presentan síntomas psicopatológicos que obligan a un tratamiento.

Normalmente, determinadas características individuales del menor y de su contexto socio familiar pueden ser suficientes como para proteger al menor del impacto negativo del abuso.

En la normativa internacional sobre la niñez se reconoce que las personas menores de edad, por su condición, están colocadas en una relación desigual con respecto a las personas mayores de edad, con la perspectiva de género y la normativa internacional sobre discriminación contra mujeres, se reconoce igualmente que existe una direccionalidad de la violencia contra las mujeres por el hecho de serlo, persistiendo relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, manteniéndose una discriminación basada en sexo, en detrimento de los derechos humanos de las mujeres.

Se debe partir de que la explotación sexual afecta a las personas menores de edad, y dentro de éstas ha impactado en su mayor medida a las niñas y las adolescentes por su condición de género.

En tal sentido analizando la explotación sexual infiere en una doble discriminación, donde se encuentra en juego la edad y el sexo de la persona.

Respecto a la degradante realización de este delito, la Convención Sobre los Derechos del Niño constituye el principal fundamento para que la penalización se extienda a todas las víctimas menores de 18 años de edad, y con ello erradicar las prácticas sociales que miran como aceptable y normal la prostitución de adolescentes de 12 a

18 años de edad, bajo la consideración de que a esas edades cuentan con la libertad suficiente para decidir si ejercen la prostitución o no, cuando en realidad es la población más vulnerable a la violencia sexual.

La verificación de una acusación de abuso sexual no es una tarea fácil. Existen dos principios básicos de actuación que hay que manejar siempre: por un lado, asumir que cada caso es distinto de todos los demás, aunque solo sea en un matiz o detalle; por otro, que el interés en la protección del menor debe ser prioritaria, pues la revelación del abuso puede interrumpir este y, por el contrario, las actitudes indecisas y superficiales ante determinadas evidencias pueden agravar las consecuencias del mismo.

Cuando la actitud del menor es el silencio, esto se puede deber a su percepción de que lo que le ha ocurrido es algo normal, a que no es capaz de identificar conceptualmente lo que ha sufrido, al recelo que siente por todos los adultos, al miedo a destruir los vínculos familiares en el caso del incesto, etc.

Por otro lado, en ambientes familiares y sociales difíciles, el placer que deriva de los juegos con trasfondo sexual puede ser la única forma de placer que el niño consigue experimentar y es, por tanto, comprensible que se aferre a ella.

Además, es posible que la revelación del abuso por parte del menor se haga de forma enmascarada, esto es, a través de síntomas, y no de palabras, de tipo psicosomáticos y conductuales.

Hoy en día las relaciones sexuales consentidas entre un adulto y un menor de edad son penalmente prohibidas, así como en cualquier país donde la edad legal para mantener relaciones sexuales consentidas sea más baja que la mayoría de edad (dieciocho años en Guatemala).

Se agrava la tipificación del delito cuando falta el consentimiento por tres causas

principales: la incapacidad del sujeto pasivo de dar consentimiento válido en este sentido únicamente cabe contemplar la falta de edad suficiente para otorgar dicho consentimiento, la falta de consentimiento por parte del sujeto pasivo y la emisión de un consentimiento que carezca de validez, generalmente por engañoso, doloso suficiente e idóneo).

Hoy en día existe la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la cual se protege al menor de edad, contra este tipo de explotación laboral o abuso tal y como lo establece el Artículo 56 el cual incluye la incitación o coacción, la utilización en la prostitución, promiscuidad sexual y acoso sexual de docentes, tutores y responsables de su guarda.

Analizando los considerandos de dicha Ley, se observa que el Estado está comprometido a garantizar el pleno goce de derechos a sus habitantes sin discriminación alguna, y que es importante proteger tan vulnerable sector social.

El Estado es presionado por los acuerdos, tratados y pactos internacionales sanciona, promulga y pública dicha Ley en el 2003, dejando de cumplir tiempo atrás, con lo que la Constitución Política establece en su Artículo 51 en el cual se debe de dar protección al menor de edad, y que con su falta de acción el problema de la explotación laboral infantil se ha enraizado durante años, poniéndole un poco de importancia por las mismas presiones internacionales que ahora surgen.

Porque esperar a ser presionado por Organizaciones internacionales y no actuar con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en otras Leyes del país, esto no es más; que la manifestación de la falta de voluntad política y compromiso social de muchos gobiernos para la erradicación de todo tipo de trabajo infantil.

CAPÍTULO III

3. Repercusiones en el desarrollo del niño y en la sociedad respecto a la explotación laboral infantil

3.1 Situación laboral del niño trabajador

Las precarias condiciones económicas, que empujan al trabajo o a la sobre vivencia en que se encuentran los menores de edad, los llevan a cumplir responsabilidades ajenas a su edad, a cumplir con situaciones que anteriormente estaban destinadas al cumplimiento o desarrollo por parte de los adultos, como lo eran, o son, el trabajo en la industria, en el campo, en pequeños talleres artesanales, las ventas en las calles o ventas ambulantes, haciéndolos responsables, ingeniosos como parte de la situación en que se encuentran.

La situación de los niños, niñas y adolescentes, los coloca frente a la perspectiva de la sobre vivencia, sobre una situación convulsiva y peligrosa; al romperse su relación natural con su familia, sobre todo con su tierra, cuando pasan a las ciudades a vivir bajo el dominio del mercantilismo, donde todo es dinero y este se obtiene por medio del salario y del comercio.

Esa situación tiene un fuerte impacto en la mentalidad y desarrollo de los niños y adolescentes trabajadores.

La desventaja que implica su procedencia rural en un mundo urbano, la calificación de su mano de obra, si es que se le valora, así también el problema que tienen en la comunicación ya que encuentran dificultades en el uso del idioma, ya que ellos vienen de zonas indígenas, exponiéndose a la discriminación, por su idioma, vestuario, culturas y creencias, lo que hace que su lógica de sobre vivencia sea cercana al mundo del campesino, por ello buscan sacar provecho de sus aptitudes culturales como vendedores de frutas, trabajo en tortillerías, o simplemente como empleados domésticos.

Las familias de los menores trabajadores vienen a ser el eje fundamental que determina el proceso de socialización inicial y fundamental de los menores, el cual se pierde cuando vienen de hogares desintegrados. La función de reproducción social, se enmarca en lo que es la reproducción de la fuerza de trabajo, del sistema de valores y patrones de conducta que el sistema social impone como mecanismos de su propia reproducción.

Es necesario precisar que la prohibición impuesta por la legislación guatemalteca para la no utilización del trabajo de los menores de catorce años, no plantea una cuestión de incapacidad, frente al sector laboral, sino que es una medida de protección a la niñez a efecto de asegurar a los trabajadores la plenitud del desarrollo de sus facultades físicas y mentales y la posibilidad de la conclusión normal de los estudios primarios como mínimo.

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes trabajadores lo realizan en el sector informal, realizándolo con mano de obra barata, por su escaso o nulo nivel de preparación, tanto educacional como laboral, sin embargo alguno de los que emigran a la ciudad logran colocarse en la industria, regularmente en lo que más abunda en el país como lo es la industria textil, conocidas comúnmente como maquilas, donde no les importa la experiencia de los menores, sino solamente su fuerza de trabajo, otros lo hacen atendiendo negocios pequeños como tiendas, y algunos buscan su independencia laboral realizando trabajos de lustradores, voceadores lavadores de carros, etc.

Muchos de estos trabajadores, se trasladan con su familia a los puestos de trabajo, donde la madre regularmente cuida de los pequeños, allí se alimentan y muchos hasta duermen en sus lugares de trabajo.

Las normas legales efectivamente contienen una prohibición contundente, pero la realidad es otra. Desde el momento mismo en que se ocupen los servicios de un menor de 14 años, necesariamente se producen consecuencias jurídicas laborales.

El problema del trabajo de los menores constituye un mal endémico que tiende a agravarse día a día, de tal forma que es urgente encontrar la solución precisa, para que quienes se ven obligados a irrumpir en el mundo laboral, abandonando prematuramente su condición de niños, encuentren al menos alivio en sus fatigas y compensación a sus sacrificios.

Los niños no dejan escuchar su voz ni elevan su puño porque ni siquiera tiene conciencia de las injusticias que padecen. Se atenta sin ningún recato en contra de su salud física, mental, intelectual y espiritual, porque los menores ignoran que existe algún medio de protección.

Es muy difícil erradicar el trabajo infantil, sobre todo cuando éste va unido a la miseria de las familias, y a la situación de zozobra en que se encuentra nuestra sociedad, lo que hace que cada día se vean más afectados los niños en todos los estratos sociales, evidenciándose con mayor inclemencia en la clase baja, que es su mayoría; las cuales se encuentran en situaciones paupérrimas, donde carecen de todo medio para la producción de bienes materiales y para el desarrollo, contando únicamente con la mano de obra de los menores de edad, quienes por la falta de especialización en algún trabajo, hace que el mismo les sea mal remunerado, por tal razón es necesario grandes y profundos cambios en el orden económico, político y moral de nuestro mundo y la sociedad en la que vivimos.

3.2 Ambiente familiar del niño y niña trabajador

Históricamente el país ha sido conducido bajo regímenes dictatoriales, agudizando las malas condiciones de vida de las familias pobres afectando al sector más vulnerable, el sector infantil. La familia debe ser integrada por un padre, una madre y los respectivos hijos, asumiendo los padres la responsabilidad para sacar adelante a la familia, brindándole lo necesario para que se desarrolle en óptimas condiciones, en el cual el Estado juega un papel fundamental al garantizar, la salud física, mental y moral de los menores que en ella se encuentren.

Los padres deben proporcionar en todo momento la estabilidad psico-emocional, deben establecer una buena comunicación, respeto, amor, libertad de expresión, tolerancia comprensión, es de vital importancia tener la capacidad de preparar a los hijos antes de que lleguen a su mayoría de edad, para que al independizarse los hijos aporten a la sociedad su ayuda para un mejor desarrollo.

El Estado depende de las familias y como tal debe velar por que las condiciones para las mismas sean óptimas.

A través de tiempo se han ido produciendo cambios en el ámbito mundial, tanto económicos, sociales, religiosos, educativos, como la misma vida del ser humano, cambios espectaculares; pero los niños permanecen en un mundo bastante empequeñecido. Se les dan muchas formas de comportamientos, pero la comunicación como un factor determinante en el desarrollo sigue bastante débil.

Los padres de familia están tan preocupados en educarlos y formarlos que no hay tiempo para comunicarse verdaderamente con los niños, y no hay nadie que necesite más del lenguaje de la comunicación en todos los sentidos como el propio niño.

Considerando que como le han hecho nacer, le den también la palabra para que pueda hacer saber al mundo que tiene mucho que decir. Su fortaleza para reaccionar ante el sufrimiento y la muerte de los suyos es grande. Quizá lucha más que muchos adultos, incluso entienden más que nadie cuando los adultos están dispuestos de verdad a convivir con ellos.

El niño sufre en el seno familiar por la desatención a que es sometido por la misma necesidad de los padres de trabajar para poder ayudarlos, y ante la imposibilidad de salir adelante en el mantenimiento del hogar, los padres sufren ante lo imposible de educarlos, mandarlos a trabajar.

La sobrevivencia de las familias de escasos recursos incide en el involucramiento de

todos los miembros de la familia en actividades económicas en que buena medida no son bien remuneradas. La ausencia de la figura paterna incide en la descomposición del núcleo familiar y refleja la disparidad entre ingresos y las necesidades básicas, por ello las familias no logran muchas veces satisfacer sus necesidades físicas, psíquicas de sus miembros, y por ello la necesidad de mandarlos a trabajar, para auto defenderse y lograr su propio desarrollo.

3.3 El niño trabajador como objeto de violencia

Si bien es cierto que es prohibido aprovecharse de la fuerza de trabajo de los niños y niñas, obligarlos a pedir limosna, o a trabajar para el beneficio de otros, es más delicado aún cuando se lastima, o intimida para que lo realice, ya que nadie, ni los padres tienen derecho a hacerlo.

No se debe permitir que nadie les haga daño, no se les debe maltratar, física, verbal o emocionalmente

La violencia siempre es una errónea forma de corregir al ser humano, es una actitud inmadura, es un extraño comportamiento que utiliza el poderoso para acudir cerca del débil, y someterlo a él. Muchos adultos saben que no ofrecerán nada a sus pequeños, por ello prefieren apartarlos con violencia de su lado.

Hay muchos padres y madres desequilibrados, hoy en día es tan palpable la agresividad del mundo, donde los niños laboran y sufren aun así, las injusticias del hambre, la guerra y el odio.

Pero la sociedad teme mirar a fondo a las personas para amarlas tal como son. Es indignante la actitud de muchos que se atreven a afirmar: yo amaría a este hijo si fuera de esta o aquella manera, etc. Y así se excusan por no amar al hijo real que tienen ante ellos. La sociedad también hace una especie de comedia manifestando que a estos no los he buscado yo, nos los han endosado unos irresponsables. O bien: estos

inadaptados no harán nunca nada; por tanto, que se busquen la vida, es allí donde empiezan a empujarlos al abismo de un mundo laboral indeseable y oscuro.

La violencia laboral infantil no solamente se da en el contexto de empresas sino también en el seno familiar, ya que si en el núcleo doméstico se vive un fuerte clima de violencia y de agresión, el menor buscara formas de salir del hogar, de independizarse de sus padres, lo cual muchas veces lo llevan a la calle lo que se significa su completa autoresponsabilización para el propio mantenimiento, es decir significara trabajo, mendicidad o robo.

Otra forma en que el contexto de violencia difundida condiciona la experiencia laboral de los niños, se refiere al hecho de que ellos se deben enfrentar a un mundo permanentemente sesgado por relaciones humanas, personales, sociales, e institucionales agresivas y brutalmente conflictivas, lo cual determina muchas veces que el trabajo se situate en un contexto traumático de explotación no solo económica, sino también física, psicológica y moralmente.

La Convención Sobre los Derechos del Niño establece en sus Artículos 19 y 37 que se debe proteger a la niñez de toda forma de prejuicio o abuso físico o mental y que se debe velar para que ningún niño sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El dramático fenómeno de la violencia no es algo ajeno al trabajo que los niños realizan, sino que representa uno de los crudos escenarios de su realidad, Guatemala es un país aún en vías de desarrollo, donde se sigue radicalizándose un clima de violencia, de inseguridad, de menos precio por la vida. La agresión asume un siniestro rol protagónico; y se trata de una violencia que no es solo consecuencia de muertes producidas por el enfrentamiento armado interno sino también la criminalidad urbana, homicidios, secuestros.

La violencia hacia la niñez trabajadora se ha convertido en un clima de zozobra y

desesperación para ellos, ya que se da por todos lados, convirtiendo en terror, miedo, frustración, venganza, odio en sentimientos que expresan los niños llevándolos muchas veces a la muerte.

La violencia laboral es una relación que forma parte del tejido social y cultural de la sociedad guatemalteca, convirtiendo las relaciones familiares en relaciones de poder ya que no se dan entre iguales y nacen regularmente de una concepción patriarcal. La socialización prepara a hombres y mujeres para producir y reproducir la violencia contra los débiles entre ellos los niños, niñas y adolescentes quienes son víctimas de abusos y maltratos.

La violencia es otro móvil causal que empuja a los menores de edad a incorporarse en el mercado del trabajo para poder sobrevivir. En su mayoría vemos a familias campesinas emigrar del campo a la ciudad, encontrándose en situación de desempleo y desamparo, y que para sobrevivir necesitara recurrir a toda índole de estrategias de sobre vivencia, sustentándose también en el trabajo y muchas veces en la mendicidad de los niños.

Se trata en suma, de un progresivo deterioro no solo de las condiciones de vida y de cohesión social, sino también de una continua rebaja del nivel reactivo frente a la violencia, lo que se traduce en una suerte de colectiva insensibilidad social. Todo ello impacta también en el mundo del trabajo infantil y cubre legitimando de hecho, las secuencias diarias de abusos, agresiones, engaños, delitos que se consuman contra los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En muchas sociedades el trabajo infantil ha promovido, desde tiempos inmemorables, el desarrollo de las capacidades y la auto confianza necesaria para una etapa adulta llena de éxitos, sin embargo hay circunstancias en que los jóvenes trabajadores son vulnerables a la explotación y a los malos tratos por parte de los adultos que abusan de ellos por el lucro, despreciando sus necesidades y derechos perjudicando su desarrollo físico, intelectual, emocional y social.

La violencia no es solo la que golpea lo físico sino también lo que afecta en lo psicológico, la autoestima y la autovaloración de la persona, lo cual impide un equilibrio afectivo.

El maltrato se ha clasificado en varias categorías:

- a) “El maltrato físico. El cual es el que se produce cuando el menor es agredido o castigado por otra persona con la consecuencia de golpes, hematomas, fracturas, heridas, quemaduras, etc.
- b) El abuso sexual, el cual representa una de las formas de agresión más traumáticas a las que se ven sometidos los menores de edad. Esta agresión va desde la insinuación por parte de un adulto y la reproducción de material pornográfico, hasta la explotación y abuso sexual, caricias, besos, el contacto genital, etc.
- c) El abandono físico o emocional que es la forma más delicada o sutil de maltrato por omisión o supresión de los derechos individuales del menor.”³⁶

3.4 Niñez trabajadora en Guatemala

La prevaencia del trabajo infantil en Guatemala parece ir en aumento cada día, la última encuesta nacional de empleo (ENE1 2002) estimó que el 23 % de niños y niñas estaban involucrados en el trabajo comparada esta cifra con la encuesta realizada por ENCOVI 2000 que reflejaba solamente un 20% .

Según la última encuesta, la mayoría de los niños, niñas trabajadoras se encuentran en el sector agrícola, y trabajan para apoyar a sus familias, de los cuales dos de cada tres niños y niñas se dedican a la agricultura y trabajan sin remuneración para sus familiares, enfatizando el desarrollo de su trabajo de acuerdo a su sexo, los niños tienden a trabajar más en fincas, dejando las actividades comerciales en segundo

³⁶ Segeplan, Unicef, Conani, **Nuestra realidad, Guatemala 1992**, Pág. 7

lugar, en tanto las actividades de las niñas se encuentran distribuidas más equitativamente entre trabajo agrícola, comercio, industria manufacturera y servicios personales.

El trabajo infantil en Guatemala se caracteriza por largas horas de trabajo, que dejan poco tiempo a los niños y niñas para su preparación personal o diversión, ya que llegar a laborar un promedio de 47 horas a la semana considerablemente, que de lo que un adulto realiza, quizás por su juventud, los niños y niñas que no van a la escuela son más explotados porque puede llegar a laborar hasta 58 horas por semana.

Los menores de edad que se encuentran hoy trabajando en situaciones insalubres y peligrosas y sobreviviendo, en la calle, en un futuro no tan lejano, estarán en condiciones aun más desfavorables para su desarrollo integral, y los guatemaltecos en general estaremos violando cada día más sus derechos y evadiendo responsabilidades, si continuamos con la indiferencia ante la situación de la niñez trabajadora en nuestro país y si prevalecen las condiciones que presenta actualmente nuestra sociedad.

Según el informe nacional del trabajo infantil, Guatemala se clasifica en el tercer lugar más alto en prevalencia de niños y niñas involucrados en el sector laboral, entre los 14 países de América Latina y el Caribe en donde existe información, únicamente después de Bolivia y Ecuador.

3.5 Trabajo infantil y educación

El trabajo infantil amenaza el acceso de los niños a la educación y su movilidad social ascendente contribuye al mantenimiento de la pobreza. El trabajo que menoscaba la salud, la seguridad y la socialización del niño tienen el mismo efecto general. Ya que la pobreza y la participación económica del niño pueden reforzarse entre sí y frenan el desarrollo económico y social del país.



La escolaridad obligatoria hasta los catorce o dieciséis años es una condición necesaria y obligada para abolir y reducir el trabajo infantil.

La inserción de los menores de edad al trabajo hace que pierdan su educación formal convirtiéndolo en un fenómeno masivo en Guatemala, con serias repercusiones para la productividad y competitividad de la economía tanto presente como futura.

Según estudios del INE solamente tres de cada 10 adolescentes trabajadores estudian y los que no se inscribieron a la escuela durante el siglo escolar 2000 opinan que la razón principal son las relaciones laborales con un (38.8%), seguida de los problemas económicos (24.8 %) y los problemas relacionados con la escuela y la educación (25.9 %). También estos estudios reflejan que los niveles educativos de los adolescentes trabajadores son muy bajos, el 12.7 por ciento no tiene ningún nivel, el 40.6 por ciento tiene primaria incompleta, el 27.4 por ciento tiene la primaria completa y solamente el 17.8 por ciento tiene educación básica incompleta.

El comportamiento de la educación en los hombres y mujeres trabajadores adolescentes presenta la tendencia encontrada en los niños y niñas trabajadoras, en donde las mujeres están más afectadas que los hombres por el analfabetismo, la vinculación a la escuela y más bajos niveles educativos, así como por las razones de no-inscripción en la escuela en donde el trabajo, si bien tiene una gran importancia en las mujeres es significativamente mayor en los hombres, mientras que los quehaceres del hogar las afectan principalmente a ellas.

A los niños, niñas y adolescentes se les debe dar la educación necesaria, que les ayude a formarse bien, física, mental, y socialmente, tal como lo establece la Constitución Política de la República en sus Artículos 71,72, 73 y 74, así como el Artículo 36 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, los cuales manifiestan.

Artículo 71: “Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación.”

Artículo 72: “La educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana, declarando como interés nacional la misma y la enseñanza de la Constitución Política.”

Artículo 73: “La familia es fuente de la educación y los padres tiene derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores.”

Artículo 74: “Establece la educación obligatoria y los habitantes tienen derecho a recibir la educación inicial.”

**Artículo 36: “Educación Integral (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)
Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación de acuerdo a las condiciones éticas, religiosas y culturales de la familia.”**

Muchas veces la poca escolaridad de los padres afecta negativamente la asistencia del niño o niña a la escuela, así también las familias numerosas y de escasos recursos prefieren que el niño trabaje para el sustento de la misma.

Otra situación que afecta es el poco interés que el Estado ha demostrado en la construcción de escuelas y la poca o casi nula inversión que hace en las mismas, para mejorarlas, donde no se reciben clases de una manera correcta, ya que las condiciones de infraestructura son pésimas y no se mejoran, así también el acceso a las mismas afecta.

Según la OIT la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere de una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación e inserción social y educativa, al mismo tiempo que se atiendan las necesidades de sus familias.

Analizando un estudio realizado por Unicef, respecto a la situación de la niñez en América Latina, del año 1999 específicamente en su página No. 4, está comprobado que un niño o niña que no termine la educación primaria recibirá un tercio menos de

ingresos a lo largo de toda su vida laboral que una persona en las mismas circunstancias con la primaria terminada, lo que pone de manifiesto la importancia del estudio en la vida de un niño.

El sistema educativo guatemalteco presenta particulares deficiencias y notorias precariedades, de manera particular en el área rural donde también se concentra la población indígena del país. La cobertura y oferta educativa que responde a las necesidades de la población escolar son reducidas, debido a la pobreza en que viven, y a la falta de acción de sus municipalidades.

Según INE2000 la alfabetización en Guatemala es la más baja, del promedio de América latina, con una tasa de analfabetismo del 31% y solamente Nicaragua y Haití están en peor clasificación. Guatemala ha visto mejorías desde la firma de los Acuerdos de paz celebrados en 1996. No obstante la cobertura neta en primaria es aún baja para estándares internacionales. La cobertura neta en Guatemala es la más baja en Centroamérica teniendo un rezago significativo tras los promedios para América Latina siendo de un 91 % en el mejoramiento de la inscripción de niños y niñas en la escuela primaria.

3.6 Trabajo infantil de alto riesgo

No es únicamente el trabajo de los menores de edad, lo que debe preocupar a nuestra sociedad, lo es también el hecho de que en la mayoría de los casos lo niños y adolescentes trabajan en condiciones de riesgo, abuso y explotación, lo cual deteriora más nuestra sociedad, puesto que puede conducir a mutilaciones intelectuales, emocionales y sociopolíticas de un gran número de menores que trabajan por distintas razones.

Cuando se piensa en riesgo es cuando existe la posibilidad de que ocurra algo inesperado en la realización del trabajo, que dañe momentánea o definitivamente al menor, debido a la falta de condiciones y a la poca experiencia de los niños, niñas y

jóvenes en el manejo de situaciones peligrosas, o simple y lamentablemente por la negligencia de sus padres o encargados de exponerlos al peligro para lucrar con ellos, ya que no reconocen en ellos potencialidades diferentes a la de su fuerza de trabajo, les niegan el estímulo, apoyo para que participen en actividades lícitas, educativas, culturales y recreativas que posibiliten su desarrollo personal.

Naturalmente, los trabajos de riesgo y de mayor explotación ignoran los derechos de los niños y van contra las posibilidades de su derecho personal y social y sin duda afectando su salud.

El trabajo puede proporcionar al menor una mayor valoración de sí mismo, acrecentando su independencia, pero es evidente también que la mayor parte de los trabajos que ejecutan los niños, en especial los de mayor invisibilidad y riesgo, más bien conlleva aspectos de empeoramiento de su situación, sobre todo en su parte educativa y progreso personal.

Dentro del trabajo infantil de alto riesgo en nuestro país se puede mencionar el trabajo en la realización de juegos pirotécnicos, la picada de piedras a mano para la producción de pedrin y la prostitución infantil.

Así también el trabajo en basureros, en cual causa serios daños a la salud de los menores trabajadores.

3.7 Daños que influyen en la formación y desarrollo del niño

Cuando se habla de explotación de la infancia, es cuando se dan ciertas formas de trabajo infantil que, por su naturaleza, resultan especialmente peligrosos, generando además toda una serie de daños físicos y psicológicos que impiden el correcto desarrollo del menor y que lo marcarán, a menudo, para el resto de su vida.

Muchas de las actividades laborales exponen a los niños, niñas y adolescentes a

riesgos de la salud, a horarios largos, a tensiones y condiciones difíciles, además de impedir o dificultar su asistencia al sistema educativo, lo que les condena a llegar a adultos sin capacidad de competir laboralmente por su falta de preparación e instrucción.

Según la OIT, la incorporación a temprana edad en labores productivas por parte de los menores de edad deja consecuencias negativas para el estado de salud y desarrollo del niño, en las cuales pueden mencionarse las siguientes:

- a) Secuelas físicas.
 - Déficit de peso y estatura
 - Por la mala alimentación
 - Dolores corporales
 - Musculares, de pecho, abdominales, dolor de cabeza, dificultades respiratorias por el humo de los vehículos, diarreas.
 - Envenenamiento

Niños que fuman con colillas de cigarrillos experimentan vómitos propios del envenenamiento por nicotina.

- El benzolismo

La cual es una intoxicación típica de quien trabaja en gasolineras y garajes, así como los que laboran en la elaboración de solventes y pinturas lo que puede culminar con severas lesiones físicas hasta llegar a la amputación de miembros.

- Daños físicos y accidentes

Los niños que trabajan en las calles mendigando, vendiendo flores, golosinas en las esquinas, limpiando vidrios de autos están expuestos a sufrir lesiones por los mismos conductores.

- **Daños en órganos internos**

En ellos encontramos perdida en la sensibilidad auditiva por el ruido, dificultades respiratorias y dificultades visuales.

- **Saturnismo**

Los niños trabajadores en la construcción, astilleros, fábricas de vidrio se ven expuestos a la intoxicación provocada por el plomo, que acarrea complicaciones neurológicas graves, enfermedades de la piel.

b) **Secuelas psicológicas.**

Los menores de edad que se ven alejados todo el tiempo del entorno familiar y que no salen nunca de la casa en la que están empleados, sufren muchos de ellos trastornos emocionales severos, que se manifiestan en dolores de cabeza, estomago, trastornos en el sueño y de la alimentación, ansiedad, los niños golpeados, maltratados, abusados física y emocionalmente se sumergen en un sentimiento de odio contra sus padres o encargados, por el abandono y mal trato a que fueron sometidos.



CAPÍTULO IV

4. Explotación laboral de los menores que se ubican en la avenida Reforma y la necesidad de actuación por parte del Estado para erradicarla

4.1 La pobreza y el trabajo infantil en Guatemala

El trabajo infantil en Guatemala se desarrolla dentro de contexto de pobreza, exclusión, vulnerabilidad en que se encuentran los menores provenientes en su gran mayoría de hogares pobres y desintegrados. La pobreza tiene una gran incidencia en el trabajo infantil y adolescente en Guatemala, pero también lo son las, tradiciones culturales, prejuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales, discriminación hacia los jóvenes, acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil por parte de los empresarios, que son situaciones que han existido desde hace siglos, pero por el crecimiento de la población lo hace más delicado, por la falta de recursos y políticas adecuadas que lleven a un mejor desarrollo de nuestra sociedad. Lo que es nuevo ahora es la globalización económica, lo cual es un factor que contribuye a incrementar el trabajo infantil debido a la competencia en el mercado global, que hace que todo el mundo busque bajar los costos de producción, alimentando el subdesarrollo económico que es también una de las principales causas de la pobreza en Guatemala.

El sub-desarrollo económico, que puede calificarse de pobreza o estrechez nacional para los países que lo padecen, requiere de voluntad y capacidad extrema para superarlo, situación que no se dará más que a largo plazo. Se impone establecer o reactivar una organización económica apta para trazar un plan de impulso e instituciones y hombres en condiciones de llevarlo a la práctica, e inculcarlo a las generaciones, exigiendo el mismo modernizar la producción, el aprovechamiento integral de la tierra, para todo un país y no en manos de pocos, porque la expansión industrial paralela a la absorción del mercado interno, la integración de los pobladores rezagados en la vida económica y social del país, en la cual se encuentran muchos menores de edad, un régimen fiscal que estimule las iniciativas creadoras y mantenga

un poder adquisitivo amplio en la clase trabajadora. “Un país puede ostentar, como mero resultado matemático de una enorme riqueza nacional dividida por la cantidad de habitantes, un conciente elevadísimo, que inspire la creencia de que la población en general nada en la abundancia, pero mientras la tierra, y la concentración de sus beneficios se limite a sectores archí plutocráticos reducidos, la generalidad del país no alcanzara el nivel de desarrollo medio siguiera.”³⁷

Ideales que deseamos alcanzar los guatemaltecos, para tener un mejor nivel de vida y ya no de sobre vivencia, como la que reflejan muchos de los niños trabajadores, aprovechando al máximo por parte del gobierno, la ayuda internacional.

La explotación infantil se encuentra en estrecha correlación con la distribución injusta de la riqueza y aumenta cuando se deja solamente a las familias afrontando su pobreza. Sin escuelas gratuitas y sin sanidad, sin seguridad social, que para satisfacer sus necesidades básicas las familias deben pedir a todos sus miembros la colaboración para lograr sobrevivir.

Cuando la situación económica se degrada, aumenta el paro de la población adulta, se pide la ayuda, aunque limitada, que procede del trabajo infantil.

La vulnerabilidad de las familias pobres de Guatemala hace que los niños, como todos los miembros de la familia, tengan que salir corriendo a donde sea y como sea a buscar ingresos para su manutención y la de su familia.

4.2 Problemática internacional

El problema de la explotación de mano de obra infantil sigue siendo muy grave en numerosos países, según el análisis de situación del país del año 2000 del Sistema de Naciones Unidas, se calcula que en el mundo hay alrededor de 300 millones de niños que sufren explotación laboral, en condiciones infrahumanas. Muchos de los cuales

³⁷ Cabanellas, **Ob.Cit.** Pág. 265

viven en países de América Latina, África y Asia. Sus condiciones de vida son pésimas y sus posibilidades de alfabetización casi nulas. Sin embargo, sus escasos ingresos son imprescindibles para la supervivencia de sus familias. Muchas veces las familias no pueden satisfacer las necesidades más primarias, alimentación, vivienda, ropa o agua con la que mantener un mínimo de higiene.

En algunos países la industrialización ha conllevado condiciones laborales pésimas y extremas para los niños que han llegado a laborar hasta 8 y diez horas diarias seguidas y sin un solo día de descanso, lo que ha generado preocupación en el ámbito mundial, y ha provocado la adopción de leyes por parte de los países, para prevenir la explotación laboral infantil y dar protección al menor de edad.

Se hace necesaria la presión sobre los gobiernos, y también la denuncia pública de las multinacionales que explotan el trabajo infantil, pero ello debe acompañarse con programas que obliguen a los empleadores a reemplazar a los menores por sus padres, y sobre todo, por ayudar a las familias que se comprometan a que sus hijos vayan a las escuelas para recibir una formación que les permita desarrollarse socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Sin formación no habrá posibilidad de salir del círculo de la miseria, y ello implica financiación.

Los gobiernos son a menudo cómplices directos o indirectos, es su responsabilidad si los trabajadores adultos perciben salarios insuficientes para mantener a su familia (el mismo salario mínimo legal, en la mayor parte de los países garantiza un poder adquisitivo ínfimo).

Algunos gobiernos del tercer mundo mantienen, que el trabajo de los niños es una enfermedad infantil de los países pobres y subdesarrollados y piensan que los países occidentales han llegado a ser ricos, gracias debido a la explotación de los niños, pero la realidad es ciertamente la contraria.

La deuda externa es un factor fundamental que alimenta la pobreza en los países subdesarrollados y que impide que los gobiernos tomen medidas y apliquen proyectos en beneficio de sus habitantes, a los países endeudados, se les viene aplicando los consabidos programas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, que les piden que trabajen más, vendan más y consuman poco, para ahorrar lo suficiente para pagar la deuda, lo que implica la privación a que se ven sometidos los gobiernos para poder salir adelante. Esto está significando aumentos de los niveles de explotación de los trabajadores y de los ecosistemas, para producir a precios menores y compitan en el mercado internacional. Significa también la reducción de los gastos sociales enseñanza, sanidad, que permiten a las familias sobrevivir a pesar de los reducidos ingresos.

Los Estados miembros de la Organización Mundial de Trabajadores han adoptado dos importantes Convenios relativos al trabajo infantil. El Convenio sobre la edad mínima número 138, en el que se establece un vínculo entre la edad mínima para el empleo y la finalización de la escolarización obligatoria, y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil número 182 en el que se exigen medidas inmediatas para poner fin a la esclavitud, el tráfico, la servidumbre por deudas, el reclutamiento forzoso de niños en conflictos armados, la prostitución, la pornografía infantil, así como las actividades ilícitas y el trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral de los niños.

Hasta el presente, más de dos tercios de los Estados miembros han ratificado los dos Convenios mencionados anteriormente.

El límite superior de 14 años es consistente con la Convención No. 138 de la OIT concerniente a la edad mínima que establece que la misma no debería ser menor de 15 años para la admisión dentro del trabajo. Los 14 años pueden considerarse como la edad después de la cual los niños y niñas empiezan a ejercitar un cierto grado de control sobre la distribución de su tiempo, por lo tanto, es la edad en que los niños empiezan a convertirse en agentes libres. El límite inferior de los siete años coincide con la edad en que la niñez guatemalteca empieza la escuela formal. Si bien es cierto

que se busca un cambio al trabajo infantil y una eliminación a la explotación laboral infantil, en Guatemala el grupo de personas menores de edad que trabajan y cuya participación en actividades económicas contraviene lo establecido en la legislación nacional y los Convenios internacionales, porque resulta física, mental, social o moralmente perjudicial o dañina para el niño, niña o adolescente, o interfiere de alguna manera con su escolarización y desarrollo humano.

A fin de ayudar a los gobiernos para aplicar los Convenios o tratados internacionales, la OIT creó en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). El IPEC brinda asistencia financiera y técnica a los gobiernos a la hora de elaborar y poner en práctica programas destinados a la erradicación del trabajo infantil. Ha ayudado a establecer e implementar los programas en 75 países con el apoyo de 25 países donantes. Las actividades tendientes a erradicar el trabajo infantil son polivalentes. Entre ellas, cabe mencionar la evaluación de la situación, la creación de capacidades, la reforma legislativa, la sensibilización y la movilización social, la eliminación de los peligros que existan en los lugares de trabajo y la creación de alternativas para las familias de los niños trabajadores así como el rescate y la rehabilitación de los niños. Se hace gran hincapié en brindar acceso a educación de calidad y a formación vocacional y en prestar servicios adecuados a las necesidades especiales de niños y niñas de corta edad.

En Guatemala, desde abril de 2000, el IPEC ha venido trabajando con el gobierno, los empleadores y las ONG, a fin de evitar que los niños trabajen en la industria sometiéndolos a largas jornadas laborales y que expongan su salud y vida en la elaboración de los fuegos artificiales.

Se ha completado un estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica, que ha generado sensibilización acerca de la situación en los ámbitos municipal, departamental y nacional.

Algunos miembros clave de la Asamblea Nacional son partidarios de crear nuevas

reglamentaciones para la industria de los fuegos artificiales.

El gobierno ha firmado Convenios con la OIT para lograr la erradicación del trabajo infantil, actualmente ha mostrado su preocupación por elevar los niveles económicos de los pueblos, en cooperación con economías desarrolladas, en donde los países muestren su interés en fomentar un bienestar general efectivo, que asegure la paz nacional y mundial logrando un tan anhelado equilibrio social y económico.

4.3 Actividades más frecuentes en la niñez y adolescencia trabajadora en el sector informal

Dentro de las actividades más frecuentes que realizan los menores de edad se encuentran:

- Empleados domésticos
- Niños vendedores de flores
- Lavadores de carros
- Lustradores
- Cargadores en los mercados
- Voceadores

4.4 Programas, campañas y acciones contra el trabajo y maltrato infantil

A raíz de la explotación laboral infantil en sus distintas manifestaciones, ello ha impulsado que en Guatemala se desarrollen acciones que permitan prevenir y erradicar la participación de la niñez en actividades laborales y proteger a los adolescentes trabajadores.

Existen esfuerzos por parte del gobierno dirigidos específicamente al fenómeno del trabajo infantil explotativo, caen de manera primaria dentro del marco del programa de cooperación de OIT/IPEC. El gobierno firmó una carta de entendimiento con OIT para

la instalación del programa de IPEC en 1996. El objetivo estratégico del programa es fortalecer las capacidades institucionales del Estado de Guatemala y la eliminación progresiva del trabajo infantil explotativo, dándole prioridad de erradicación urgente a sus peores formas de manifestación.

Para contribuir al logro de tal objetivo, el programa va dirigido a los asuntos políticos y legislativos claves y provee apoyo a nivel de base, incluyendo proyectos modelos y la construcción de la capacidad local, el programa ha logrado a través de los proyectos demostrativos que el Estado de Guatemala aborde el trabajo infantil en distintas actividades en las cuales cabe mencionar el trabajo en pólvora para la elaboración de juegos pirotécnicos, sectores de café, recolectores de basura, el trabajo infantil doméstico, la explotación sexual comercial.

En las campañas sindicales se trata de ponerle un alto al trabajo infantil, intentan aplicar de forma generalizada la cláusula social para garantizar el respeto de las resoluciones de la OIT. El mecanismo para establecer la cláusula social ha consistido en establecer sistemas de comunicación OIT y la Organización Mundial del Comercio (OMC) con el fin controlar las violaciones por parte de las empresas y los gobiernos, pudiéndose establecer y aplicar sanciones arancelarias para los infractores, incluyendo la aplicación de tarifas mayores a sus productos. Los empleadores se encuentran organizados por medio del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, (CACIF).

El comité cuenta con una unidad específica denominada responsabilidad social la cual contribuyó al desarrollo de un código de conducta de sanciones para los empleadores que contraten a niños y niñas menores de 14 años, que con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, desarrollo un proyecto demostrativo de formación laboral dirigida a los adolescentes trabajadores integrándolos al sector productivo.

La erradicación del trabajo infantil tiene para la OIT (Organización Internacional del

Trabajo) una prioridad urgente y muy importante ya que durante siglos el trabajo infantil fue aceptado y era legal mientras que actualmente, ésta y otras prioridades formen parte de la Declaración de los derechos del Niño.

Todas las campañas, acciones y programas son encaminados a mejorar las condiciones de vida de los guatemaltecos, por lo cual, una de esas iniciativas llevo a la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala (CUSG), con el apoyo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo IPEC-OIT, Guatemala Intervida, Guatemala, Save The Children Noruega y otras organizaciones nacionales, a ejecutar la Campaña Nacional para la Ratificación del Convenio 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil en Guatemala en su página No. 12, realizando para ello varias actividades de divulgación, promoción, reflexión y conceptualización.

Las diversas actividades se llevaron a cabo con distintos sectores, empresariales, indígenas, gubernamentales y no gubernamentales, que lo fortalecieron e hicieron concluir con éxito, con la ratificación y aprobación el 23 de julio de 2001, del Convenio 182, por el Congreso de la Republica de Guatemala como decreto 27-2001.

La denuncia es una acción y un arma formidable en la lucha contra las empresas, que se dedican a la producción, haciendo uso de las fuerzas de trabajo de los menores de edad, sobre todo en aquellas que son conocidas y fácilmente identificables en el mercado nacional. La denuncia mediante los medios de comunicación, las cartas de protesta contra el trabajo infantil junto con anuncios y propuestas de boicot, (la no compra y consumo de productos elaborados por niños) son muy eficaces, cuando existe la investigación y voluntad para erradicar el trabajo infantil.

En lo que respecta a la Marcha Global contra la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, se le dio un seguimiento bastante continuo a dicha actividad e incluso se le dio significativa participación a la opinión de niños, niñas y adolescentes que trabajan, cumpliendo así lo estipulado en el Artículo 12 de la Convención Sobre los

Derechos del Niño en lo relativo a que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar su opinión, la cual se tiene que tomar en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Las informaciones que emanan de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como de fuentes gubernamentales, como de entes de carácter mundial, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y distintas organismos no gubernamentales (ONG) que velan por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, como de instituciones nacionales, se encuentran acompañadas con datos estadísticos tendientes a hacer conciencia en la población sobre el número de menores de 18 años que laboran en el mundo, muchas veces en actividades de alto riesgo para la salud y el bienestar del ser humano.

Con tales acciones, se aprecia un esfuerzo por parte de las autoridades para darle cumplimiento al Artículo 32 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, particularmente a lo indicado en los incisos 2a, 2b y 2c de dicho Artículo, los cuales establecen que se fijara una edad o edades mínimas para trabajar, que dispondrán de una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y estipularan las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo.

UNICEF ha realizado estudios que muestran una tendencia bastante preocupante del crecimiento del trabajo infantil en Guatemala.

Guatemala tiene más de 11 millones de habitantes y más de la mitad son menores de 18 años, donde la situación económica del país ha obligado a muchas familias a enviar a sus hijos a buscar el pan diario. La situación se hace particularmente difícil en las comunidades indígenas, que ocupan un 40.5 % de la población, según la encuesta nacional sobre condiciones de vida del año 2000.

La probabilidad de trabajar es mayor para los niños y niñas indígenas, aún y cuando las

familias tengan niveles de ingreso similares. La incidencia de trabajo entre los niños y niñas indígenas es del 27%, es mucho más alta que entre los niños y niñas no indígenas con un 15%. Debido a que la pobreza es más alta entre la comunidad indígena, lo cual no es sorprendente ya que estos hogares tienen mayores tendencias a vivir en áreas con pocas facilidades. La pobreza parece que no es el único determinante del trabajo infantil en las comunidades indígenas. Los factores culturales juegan un papel importante, no obstante la existencia y el acceso a escuelas y otra infraestructura juegan también papeles importantes.

4.5 Explotación laboral infantil en la avenida Reforma entre las zonas 9 y 10 de la ciudad capital, y la intervención del Estado para erradicarla

La explotación laboral infantil en el sector de la avenida reforma de la ciudad de Guatemala viola los principios establecidos en la declaración de los derechos del niño, así como los derechos mínimos que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los tratados internacionales.

La situación nacional y el ambiente poco democrático y humano que se vive hoy en día, exigen que el Estado de Guatemala asuma como tal su función, conforme el mandato constitucional, un proceso de cambio estructural que incurra en la conducta del gobierno, de las instituciones, de la familia y de las personas mismas.

A raíz de los problemas a nivel infraestructural en los últimos años se ha incrementado el número de familias que no satisfacen sus necesidades básicas, por tal razón los menores se encuentran cada día más desamparados y aislados, llegando al extremo de la marginación y la explotación en su más amplio sentido.

Guatemala como se ha señalado anteriormente es un país en vías de desarrollo, dependiente y pobre, donde los niños se exponen diariamente a todos los riesgos tanto biológicos como sociales. La situación infantil cada día es alarmante, ya que no es posible para la mayoría de familias satisfacer todas sus necesidades básicas, como lo

son: la salud, la educación que cada día es más cara, la vivienda, alimentación, recreación, etc., generando una serie de consecuencias sociales negativas.

Es obligación de todos los guatemaltecos, velar por el bienestar de nuestra juventud, que son los cimientos y los que forjarán un mejor país, así también por los que tienen necesidades específicas y derechos propios. El niño tiene derecho a ser niño en todo el sentido de la palabra y como tal debe desarrollarse y protegersele.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se manifiesta la preocupación e interés por el bienestar de todos y en especial por el menor de edad y la familia. Pero lamentablemente la realidad existente es otra, constantemente vemos la explotación laboral como algo común, vemos morir, a nuestra niñez, por falta de alimentación, abandono, protección, desvalorando parte de sus principales derechos.

Siendo así como se incumple con lo ratificado en los Convenios y la Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia, porque no se le da seguimiento a las acciones realizadas por instituciones que trabajan a favor de la niñez, y los recursos destinados para ese fin son insuficientes.

Las medidas para atender tan flagrante problema no está en tomar la justicia en nuestras manos, es difícil encontrar respuestas, recursos, y en cierta forma medios, para atender la problemática, pues es en si, consecuencia del desarrollo histórico del país en todos los campos, puede atenderse por medio de la formulación de políticas por parte del Estado, a todo nivel, y aplicarlas a la realidad existente, enfocadas hacia todos los sectores, en busca del bienestar común, como fin supremo del Estado.

Los esfuerzos del gobierno por erradicar el trabajo infantil han sido muy lentos, esto tratando de dar cumplimiento a los requerimientos de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en lo relativo al Artículo 32.

Las políticas relativas a la explotación laboral infantil en todos sus aspectos, debe

formularse de manera que tutele a todas las personas menores de edad, que es el sector más vulnerable en el país.

Tal situación impide que la legislación penal reconozca dentro de la normativa, formas agravadas respecto a la explotación laboral como lo es la explotación sexual infantil, según se realice en circunstancias donde la víctima esté en una posición de mayor vulnerabilidad, por ejemplo la Ley penal puede agravar el delito de corrupción de menores 10 o 15 años de prisión incommutables a los responsables de abusos sexuales contra menores máxime si traen aparejada un resultado que dañe para siempre a la víctima.

Aparentemente la solución más sencilla sería que se garantizara por parte del Estado el cumplimiento estricto de las normas legales protectoras del trabajo de los menores; sin embargo es evidente que las imperiosas necesidades económicas actuales en que se encuentra el país rebasa la bondad de la legislación.

Una medida de este tipo implicaría entre otras cosas, evitar el trabajo de los menores de 14 años, lo cual sería tanto como arrebatarles el pan de la boca y privarlos de la posibilidad de contribuir al sostenimiento de sus familias.

Se debe tomar en cuenta que los menores no trabajan por simple placer, lo hacen para cubrir sus necesidades vitales y para poder ayudar a sus familias, por ello el Estado tendría que estudiar cuidadosamente la aplicación de la norma al prohibir la relación laboral para los menores de edad, ya que la aplicación de esta también iría en perjuicio de aquellos a quienes pretende proteger, y sin pretender bajar la edad mínima para la admisión al trabajo, ya que con ello el Estado de Guatemala estaría incumpliendo grandes compromisos morales y sociales, además en el orden internacional incurriría en la violación de los Convenios que sobre la materia tiene suscritos, lo cual significaría un grave retroceso social, y laboral.

Ante la situación poca halagadora el Estado debe tomar con toda responsabilidad y

critério, el problema laboral de los menores que de modo indispensable necesiten del trabajo para poder vivir.

El Estado garantiza a los menores el alimento, la educación, la diversión así como la preparación para el trabajo, para que gradualmente vayan incorporándose a la vida económica del país, al mismo tiempo también debe velar por cuidar, como un país civilizado, a sus menores quienes son las bases fundamentales de su futuro, ya que un país cimentado sobre incongruencias en su estructura jurídica (Constitución y Leyes), no es un país que pueda lograr avances reales.

Se hace inaplazable la reforma a nuestro ordenamiento jurídico laboral, para que se pueda ayudar a resolver los problemas que el país padece, entre ellas la explotación laboral infantil, que socava con la dignidad de los menores de edad como seres humanos.

Solo dando al menor de edad protección, y defendiendo la formación de su espíritu y la constitución de su cuerpo, es que la sociedad se podrá encontrar con hombres útiles a sí mismos y a la comunidad nacional. Una intervención y solución del Estado a la situación existente crearía el ambiente propicio en el cual aparecería el ciudadano nuevo, con una mística de responsabilidad, trabajo, y de solidaridad con una mentalidad del no al trabajo infantil.

Las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio 182 de OIT existen en Guatemala como en otros países, y la niñez involucrada en la misma por ningún motivo debe tomarse insignificadamente, ya que ellos sufren las peores violaciones de sus derechos y enfrentan las más serias amenazas a su salud y desarrollo, eliminar las peores formas de trabajo explotativo debería ser por lo tanto un objetivo inmediato.

También en el ámbito internacional se han desarrollado instrumentos que dentro de la protección general de la niñez hacen especial hincapié en el cuidado frente a los abusos sexuales dentro de los cuales cabe mencionar:



La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San Jose de Costa Rica en su Artículo 19 establece: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del estado.

La Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud en su Artículo 11 establece que el derecho a la protección contra el abuso sexual. Los Estados partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar que la explotación, el abuso o el turismo sexual o de cualquier otro tipo de violencia o malos tratos de los jóvenes y promoverá la recuperación física, psicológica y económica de las víctimas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas). En su Artículo No. 19 establece: “Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Artículo 34. “Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 36. “Los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.



La legislación nacional no es consistente con dichas normas internacionales sobre trabajo infantil explotativo, admitiendo adicionalmente el gobierno su limitada actuación en velar por el cumplimiento de las leyes que prohíben la explotación laboral infantil.

Debe existir un fortalecimiento en las organizaciones y extender su alcance de protección y apoyo a los niños, niñas y adolescentes realizando su integración social y desarrollo personal.



CONCLUSIONES

1. La principal causa del trabajo infantil es la pobreza. Otros factores causantes de este fenómeno social es la demanda en hogares, granjas o negocios familiares, para que los niños participen en el trabajo; por la falta de alimento, por abandono, por desintegración familiar y, los costos que implica la educación como lo son: uniformes, transporte, material escolar, inscripciones.
2. La mendicidad y el abuso sexual entre otras, son formas aberrantes de explotación laboral infantil que implica la victimización de estos, ligada a una transacción comercial expresada en dinero o especie, cayendo en la esclavitud y actividad forzada que genera ingresos a un lamentable costo humano.
3. El gobierno de Guatemala de acuerdo a las medidas y programas sigue estando lejos de ver un país libre de trabajo infantil a pesar que se han aceptado convenios y principios que establecen medidas y prohibiciones para el mismo, el gobierno no ha logrado erradicarlo incluyendo las peores formas de trabajo infantil.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el gobierno de Guatemala preste especial atención en la creación de fuentes de empleo para adultos que satisfagan sus necesidades para que así, puedan ellos mantener a sus familias, y no, los menores a ellos, de no ser así seguramente seguirá fracasando en la erradicación del trabajo infantil.
2. El gobierno de Guatemala debe crear mejores instituciones e implementar programas y unidades más eficientes y estrictamente monitoreadas que ayuden a estudiar y erradicar muchas formas aberrantes de explotación laboral y con ello castigar a los agresores quienes muchas veces con engaños separan a los menores de sus familias y los explotan física, laboral y sexualmente.
3. Los adultos, principalmente los estudiosos del derecho del trabajo, las instituciones y en general todos aquellos que sientan respeto por la dignidad humana, deben hacer un frente común y tomar con entusiasmo la causa de la defensa del trabajo de los menores de edad, y así lograr que se cumplan, todos los convenios y tratados internacionales ratificados por el gobierno de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ MOREIRA, Sonia Elizabeth, **Implicaciones sociales de los niños de y en la calle de Guatemala y la proyección de las instituciones que los atienden.** Tesis de la Escuela de trabajo Social, de la Universidad De San Carlos de Guatemala, 1996.
- ARMAS CORADO, Yesenia. **Autoestima en el niño, niña y adolescente trabajador en el área de Guatemala.** Tesis de la escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1996.
- BARRET, François. **Historia del trabajo.** Buenos Aires, Argentina 2da. ed.; Editorial Universitaria. 1963.
- CABANELLAS, Guillermo. **Tratado de derecho laboral. Doctrina y legislación, Iberoamericana. Tomo IV** Argentina. Ed. Heliasta. S.R.L, 1988.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual. Tomo VI** Argentina 14va. ed.; Ed. Heliasta S.R.L, 1979.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. **Derecho Laboral en Iberoamérica.** México Ed. Trillas, S.A. 1981.
- CEVALLOS TAPIA, Herman y Juan S. Gumurcio Rivas. **Los trabajadores independientes frente a la seguridad social.** Santiago de Chile Ed. Andres Bello., 1972.
- DÁVALOS, José. **El derecho del trabajo I** México. Ed. Porrúa, S.A., 1988.
- DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo.** México. 3ra. ed. Ed. Porrúa, S.A., 1975.
- DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo. Vol. I** México. 9na. ed.; Ed. Porrúa S.A. . 1984.
- ECHEBÚRUA Enrique y Cristina Guerrica Echevarría: **Abuso sexual en la infancia víctimas y agresores, un enfoque clínico.** Barcelona. 2.ª ed. Ariel. 2005.
- ENGELS, Federico. **El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre.** México D. F. Avelar Hnos. Impresiones, S.A.: 1977.

- FERNÁNDEZ, Marcos Leodegario. **Derecho individual del trabajo**. Madrid. Ed. Impresos y revistas, S.A. 1993.
- MENDIZÁBAL OSSES, Luis **Teoría general del derecho de menores. Las políticas Laborales**. México. Ed. Porrúa, S.A. 1987.
- MINUGUA. **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores privados de Libertad**. Séptimo informe del secretario general de las Naciones Unidas sobre la verificación de los Acuerdos de Paz de Guatemala, del 1 de abril 2001 al 30 de Abril 2002.
- MINUGUA. **Situación de la niñez y la adolescencia en el marco del proceso de paz de Guatemala**. Resumen del informe de verificación.
- NEFF, Walter S. **El trabajo, el hombre y la sociedad**, Buenos Aires Argentina. 1ra. ed.; Ed. Paidós S.A.I.C.F. , 1972.
- Nuestro Diario. **Trabajo infantil en el mundo**. Guatemala. Año 7 Pág.14 07 de febrero 2004.
- PUIG PEÑA, Federico. **Tratado de derecho civil, t. II Vol. 1**. Madrid. Ed. Revista de derecho privado, 1957.
- VILLAREAL María Eugenia y Carlos Chapetón Peralta. **Trabajo infantil concepción y realidad**. Guatemala. Programa de apoyo materno infantil PAMI. noviembre 1997.
- OIT/IPEC. **Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**, Ginebra, junio 1998.
- OIT/IPEC. **Explotación sexual comercial**. UNICEF. Abril 2004.
- OIT/IPEC. **Las peores formas de trabajo infantil en Guatemala**. Campaña nacional para la ratificación del Convenio 182, Guatemala 1ra. Ed. 2003.
- OIT/IPEC **Trabajo infantil doméstico en Guatemala**. Proyecto prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil doméstico para América Central y República Dominicana. San José Costa Rica. Ed.;. Máster Litho, S.A., Sep. 2002.



OIT/IPEC. **(Proyecto Mecovi)** Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala, informe final. Guatemala Ed. ;.(SERVIPRENSA, S.A.) Abril 2003.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño. **Relativo a la venta de niños la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.**

Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño. **Relativo a la participación de niños en los conflictos armados.**

UNICEF. **Apreciación y valoración acerca de la Convención sobre los derechos del niño**, cuaderno Divulgativo No. 28 Octubre / Diciembre 2000.

UNICEF. Una nueva visión para la niñez: Prensa Hablemos Año 1, Número 5 **no hay bienestar sin medio ambiente sano.** Ed.;. El Periódico, Julio 2000.

UNICEF. Una nueva visión para la niñez. Prensa Hablemos Año 1, Número 7 **Políticas públicas e interculturalidad** Ed.;. El Periódico, agosto 2000.

UNICEF. Una nueva visión para la niñez. Prensa Hablemos Año 1, Numero 9, **.Educar para mejorar las cualidades humanas.** Ed.;. El Periódico, agosto 2000.

UNICEF. **Estado mundial de la infancia**, 2001.

UNICEF. **Estudio de análisis de la situación de la niñez en América Latina.** 1999.

UNICEF. **Niños de Centro América.** Unión de esfuerzos a favor de la infancia boletín Informativo No. 8 de julio a septiembre 2001.

UNICEF Nuestra realidad Guatemala. Segeplan, Conani. 1992.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Noviembre 1969.

Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud. Marzo 2008.



Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea de Naciones Unidas. Mayo 1990.

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. Mayo 1962.

Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificación por el Congreso de la República. Decreto número 27-90, 1990.

Convenio No.5 Relativo al Trabajo en la Industria, O.I.T. Ginebra. 1919.

Convenio No.7 Relativo al Trabajo en la Agricultura, O.I.T. Ginebra. 1921.

Convenio No.15 Relativo al Trabajo de Pañoleros y Fogoneros, O.I.T. Ginebra. 1921.

Convenio No. 29 Relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio, O.I.T. Ginebra. 1930.

Convenio No. 33 Relativo al Trabajo no Industrial, O.I.T. Ginebra.1932.

Convenio No. 58 Relativo al Trabajo Marítimo, O.I.T. Ginebra.1936.

Convenio No. 59 Relativo al Trabajo en la Industria, O.I.T. Revisado 1937.

Convenio No. 60 Relativo al Trabajo no Industrial, O.I.T. Revisado 1937.

Convenio No. 112 Relativo al Trabajo de Pescadores, O.I.T. Ginebra.1959.

Convenio No. 123 Relativo al Trabajo Subterráneo, O.I.T. Ginebra.1965.

Convenio No. 138 Relativo a la Edad Mínima, O.I.T. Ginebra.1973.

Convenio No. 182 Relativo a las Peores Formas de Trabajo Infantil, O.I.T. 1ra. Ed. 2002.

Convenio No. 105 Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, O.I.T. Ginebra 1957.

Código de Trabajo. Congreso de la República Decreto número 1441. Abril, 1961.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República decreto número 27-2003.